



**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“Incremento del Delito de Violencia Contra la Mujer y Grupo Familia, en la Tercera  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz - 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTOR:**

Br. Depaz Ortiz, Yamele Sayuri (ORCID: 0000-0003-1716-6392)

**ASESORES:**

Mg. Castañeda Sánchez, Willy Alex (ORCID: 0000-0002-4421-4778)

Mg. Fabian Silvestre, Aniceto Lucero (ORCID: 0000-0002-2225-9254)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Penal

HUARAZ - PERÚ

2019

## DEDICATORIA

A mis padres por haberme enseñado los valores y deseos de superación entregarme confianza a mí misma y estar seguro de mis logros.

A las víctimas ansiosas por hacer justicia sus casos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por la bendición recibida en cada momento de mi vida.

A mi madre, Evelinda Ortiz Poma por haberme brindado el apoyo incondicional para culminar mis estudios en la carrera de Derecho.

A mis hermanos, por ser mi motor y motivo para salir adelante.

A la Universidad Cesar Vallejo – Huaraz por brindarme la oportunidad de formar parte de la institución como alumno, en hacer realidad mis sueños propuesto.

## **PÀGINA DEL JURADO**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Yamele Sayuri Depaz Ortiz, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Huaraz, declaro que el trabajo académico titulado "Incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y Grupo Familiar en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa Huaraz, Ancash – 2018" presentado en 80 Folios para la obtención del grado académico de abogado, es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificado toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes de acuerdo a lo establecido a las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna fuente distinta de aquella expresadamente señalada en este trabajo.
- En este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Huaraz 05 de diciembre del 2019.



---

YAMELE SAYURI DEPAZ ORTIZ  
DNI: 71296453

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
PÁGINA DEL JURADO .....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD .....	v
ÍNDICE .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO .....	19
2.1. Tipo y diseño de Investigación.....	19
2.2. Escenario de estudio .....	19
2.3. Participantes .....	20
2.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	20
2.5. Procedimiento.....	21
2.6. Método de análisis de información.....	22
2.7. Aspecticos éticos .....	23
III. RESULTADOS .....	24
IV. DISCUSIÓN .....	29
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS .....	36
ANEXO.....	41

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación parte del problema acerca de cuáles son las causas del incremento del delito de violencia familiar en contra de las mujeres y grupo familiar, razón por lo cual se plantea el objetivo de determinar dichas causas del incremento del delito de violencia familiar en contra de las mujeres y grupo familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz-2018, para lo cual se realizó dicha investigación empleando un método de enfoque cualitativo, desde un punto de vista jurídico dogmático normativo, donde se analizó la Ley N° 30364, donde prescribe el procedimiento para los casos de violencia familiar; así mismo el artículo 122-B del código penal el cual prescribe la pena para este tipo de delitos; siendo así que para llevarlos a cabo se utilizó técnica de la entrevista que se realizó a diez Fiscales conocedores del tema, teniendo como escenario de estudio la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Entre los resultados obtenidos, se tiene que las causas principales para que se genere la violencia en contra de las mujeres y el grupo familiar es el alcoholismo y los celos, siendo en la mayoría de los casos los progenitores que ejecutan estos actos de violencia, así mismo se obtuvo que existen deficiencias en la ley 30364, y que muchos de los entrevistados creen que la pena establecida en nuestro código penal debería de incrementarse. Es base a estos resultados y a la información que nos brindaron los entrevistados, se llega a la conclusión que si se está incrementado el delito de violencia familiar e integrantes del grupo familiar, a causa del alcoholismo y los celos, así también se concluye que si existen deficiencias en la ley N° 30364, tal como que los casos de violencia no son bien analizados por los especialistas y para todo emiten medidas de protección, medidas que en algunos casos no son necesarios y que en otros no son efectivos por falta de asistencia profesional.

Palabras Clave: Violencia, Integrantes del Grupo Familiar, Daños

## **ABSTRACT**

In the present investigation work starts from the problem about what are the causes of the increase of the crime of family violence against women and family group, reason why the objective of determining these causes of the increase of the crime of family violence is raised against women and family group in the Third Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Huaraz-2018, for which said investigation was carried out using a qualitative approach method, from a normative dogmatic legal point of view, where Law No. 30364, where it prescribes the procedure for cases of family violence; likewise, article 122-B of the penal code which prescribes penalty for such crimes; Thus, in order to carry them out, an interview technique was carried out that was carried out with ten prosecutors who were knowledgeable about the subject, having as a study scenario the Third Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Huaraz.

Among the results obtained, the main causes for violence against women to be generated and the family group is alcoholism and jealousy, being in most cases the parents who execute these acts of violence, likewise it was obtained that there are deficiencies in the law 30364, and that many of the interviewees believe that the penalty established in our penal code should be increased. It is based on these results and the information provided by the interviewees, it is concluded that if the crime of family violence and members of the family group is increased, because of alcoholism and jealousy, it is also concluded that if there are deficiencies in Law No. 30364, such that cases of violence are not well analyzed by specialists and for all issue protective measures, measures that in some cases are not necessary and that in others are not effective due to lack of professional assistance.

**Keywords:** Violence, Family Group Members, Damages



## I. INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación “Incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz, Ancash – 2018”, título que he decidido estudiar debido a que vengo realizando prácticas en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz y he visto el incremento de las denuncias que vienen ingresando a la corporativa, no solo el maltrato en contra de las mujeres sino también a los integrantes del grupo familiar, y esto en nuestra sociedad está alcanzando niveles alarmantes, no solo a nivel local sino también a nivel nacional, tanto que se está convirtiendo en un problema de coyuntura social, siendo este mi interés para analizar las principales causas por lo que se está incrementando la violencia familiar y así poder tomar medidas pertinentes para poder evitar la violencia y no tener que lamentar consecuencias lamentables.

Así mismo he podido ver que la mayoría de estos hechos denunciados son propinados o causados por el progenitor y la causa principal es el alcoholismo, siendo así que según nuestro código penal en su artículo 122-B castiga con una pena no menor de 1 año ni mayor de 03 años de pena privativa de libertad o en su defecto con inhabilitación, que se dictara de acuerdo a la magnitud del daño que sufrió la víctima, daño que serán evaluados por los especialistas de medicina legal, por lo que es preciso indicar que la ley 30364, realiza las modificatorias, en donde prohíbe que en este tipo de hechos delictivos el imputado pueda acogerse al “PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD”, ya que el delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es de coyuntura social por lo que debe ser sancionada de acorde a la pena punitiva que establece el código penal acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

De acuerdo a las indagaciones hechas por Corbalán y Patro (2003), el 16 % de los habitantes femeninas españolas mayores de 18 años, sin mártires de violencia familiar, del que consta que un 85% de los vástagos han presenciado los maltratos y humillaciones hacia sus progenitoras, siendo también ellos las propias víctimas en un 66%, de los cuales muchas han atravesado los golpes físicos y los daños psicológicos.

Asimismo, se tiene que, durante el año 2000, acorde a los reportes ofrecidos por el Ministerio de trabajo y el Bienestar Social, demostraron que dos millones y medio aproximadamente de las femeninas españolas durante la vida marital, han atravesado maltratos causado por sus parejas; por lo tanto, es preciso concluir que a diferencia de nuestro país la violencia familiar en el estado español sobreabunda en un gran porcentaje.

En todo el Norte Global, el abuso de padres a adolescentes, se está convirtiendo en un problema social importante y está recibiendo atención de investigadores, formuladores de políticas y profesionales que trabajan en los campos de la justicia juvenil, la protección infantil y la violencia doméstica. Una de las preguntas clave que configuran los debates actuales se refiere a la medida en que el abuso a los adolescentes se asigna a los contornos de la violencia doméstica, en términos de investigación y teoría, política y práctica, siendo por ello que diferenciar bien de cuando trabajar con violencia doméstica y cuando trabajamos con violencia hacia los adolescentes las cuales ejecutan los padres, por lo que es importante examinar cómo la violencia en contra de los adolescentes representa un fenómeno similar pero distinto a la violencia doméstica instigada por adultos e identifica cómo sus salidas representan desafíos particulares para trabajar hacia su eliminación (Holt, 2015, p. 490-499).

A nivel nacional tenemos de acuerdo a las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), solo en el Centro de Emergencia Mujer (CEM), durante el mes de enero del 2018 hasta enero del 2019 se han reportado, 19,461 casos de violencias contra las mujeres, siendo un 85% mujeres y un 15% varones, representado por un 68% personas adultas (de 18 – 59 años), predominando la violencia psicológica, seguido de un 26 % entre niñas, niños y adolescentes (de 0 – 17 años), predominando la violencia psicológica, siendo el principal agresor la padre o madre biológicos de los menores, teniendo un 6% de personas mayores (de 60 a más años), de los cuales también predomina la violencia psicológica, de estos tres grupos se puede decir que lo predomina es la violencia psicológica, pero muy seguido de la violencia física, en un tercer lugar tenemos la violencia sexual y por último la violencia económica.

Es preciso indicar que de los resultados obtenidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019), se tiene que en el Departamento Lima Metropolitano, es donde se produce mayor violencia familiar con un 28%, encontrándose el Departamento de Ancash en un noveno lugar con un 5% de víctimas por violencia familiar, precisando que nuestra región no es ajena a estos hechos y que día a día se incrementa más a nivel nacional, es en base a este incremento que se requiere conocer las causas y/o factores por los cuales se da la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar ya sea física o psicológica, así mismo ver el tratamiento o ayuda que se da por parte de las autoridades a las víctimas y que medidas toman al momento de recibir las declaraciones por las agresiones familiares que sufren.

Es preciso mostrar que las causas más comunes para el incremento de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar viene a ser la falta de comunicación intrafamiliar, falta de economía, y el alcoholismo al cual considero que es un factor directo para vivir en un ambiente violento, son estas posibles causas que generan las agresiones más frecuentes que son, la agresión física, psicológica, sexual las mismas que se encuentran detalladas en ley 30364. Así mismo considero que la inadecuada e inservible protección a las víctimas por parte de las autoridades, trae como consecuencia la reincidencia del delito de violencia familiar por parte de los agresores, razón por la cual como sociedad somos testigos de los resultados fatales.

Dentro de los trabajos previos, a nivel internacional tenemos a: Eriksson & Mazerolle, (2017), en su trabajo de investigación “Un ciclo de violencia - examinar la violencia, las actitudes de familias de violencia de pareja íntima, plantea como objetivo examinar la prevalencia y las tendencias en el consumo de drogas entre las personas arrestadas y reservados en los Estados Unidos, con una muestra de 303 hombres arrestados, llegando a la conclusión que, los efectos más fuertes fueron para aquellas personas que habían experimentado una combinación de abuso infantil dentro de la familia y han vivido observando violencia interparental en la infancia, siendo así de los encuestados que manifestaron que observaron y experimentaron la violencia directamente son cuatro veces más probables de que reporten hechos violentos en comparación con las personas que no informaron exposición a violencia en la infancia.

Martínez (2015), en su tesis “Perfil Externalizante e Internalizante, y Estrés Postraumático en Menores Expuestos a Violencia de Género: Características y Comorbilidad “ el objetivo de este trabajo se dio para conocer la afectación psicopatológica en menores de edad, propensos a violencia, en tres áreas específicas: Trastorno de Estrés Postraumático, Problemas Internalizantes y Externalizantes, así como para determinar las características de comorbilidad entre los problemas detectados, y su relación con el tipo de exposición a la violencia y/o maltrato directo. Esta investigación tiene una muestra de 153 niños (as), con rasgos de alteraciones psicológicas críticas, violencia que produce el padre contra la madre, con un método descriptivo comparativo transversal retrospectivo y concluyendo que los menores que han estado expuestos a la violencia de género que han sufrido sus madres ejercida por su pareja o ex pareja, así como al maltrato directo por parte de su progenitor, tienen un efecto acumulativo a largo plazo.

A nivel nacional tenemos a : Loyaga (2014), en su tesis “El derecho de la Tutela Jurisdiccional efectiva de las víctimas de violencia familiar en el Perú”, plantea como objetivo general determinar, si se garantizó el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva a las víctimas en los procesos de violencia familiar tramitados en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de la libertad en los años 2011 y 2013, con un método histórico, analítico, dogmático y comparativo; con una técnica de acopio documental y de estadística descriptiva siendo el instrumento principal los cuadros comparativos y las hojas de registro; llegando a la conclusión que la violencia familiar se ve como una violación a los Derechos Humanos que se abarcan mayormente y afecta directa e indirectamente a las mujeres niños adolescentes y ancianos el cual requieren la protección del estado y que esté opté por mecanismos y políticas de manera interdisciplinaria.

Hereña (2016), en su tesis "La Cifra Oscura del Delito y la Violencia Familiar en la Provincia Daniel Alcides Carrión - Pasco en el año 2015", con un método Descriptivo-Explicativo Cualitativo, con una muestra de 30 familias, y un instrumento basada en la encuesta, planteándose como objetivo general determinar la cifra incierta del delito violencia familiar en la provincia Daniel Alcides Carrión, Región Pasco en el año

2015, por lo que el autor concluye que: existe un gran índice de violencia psicológica que física, siendo más preocupante ya que si una persona permite el maltrato psicológico está más propenso a ser agredido físicamente, siendo que los miembros provenientes de familias enfrentadas tienden a ponerse en la posición de víctimas o victimarios asumiendo un comportamiento igual o similar del que vivieron.

Tapia (2015), en su tesis “Violencia Familiar En La Zona Urbana De Chota – 2015” la investigadora tuvo una muestra de 214 familias, trazándose como objetivo general describir y analizar la violencia familiar en la Zona Urbana de Chota- 2015, basándose en una investigación cuantitativo, tipo descriptivo y de corte transversal, con una población de 5095 familias y una muestra constituida por 214 familias de la zona urbana de la ciudad de Chota, la técnica que se utilizó para esta investigación fue la encuesta realizada a un miembro de cada familia que resida en la zona urbana del distrito de Chota,; llegando a concluir que solo el 37,4% sufre violencia familiar predominando la violencia psicológica basado en humillaciones, seguido de violencias objetivas (golpes), llegando a tener en último plano las amenazas. Se tiene que la extensión de familias fue de cinco integrantes con relación a la familia nuclear, predominante de las familias extensas.

Así mismo a nivel local tenemos a: Díaz (2018), en su tesis “Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018”, usando un método cuantitativo no experimental, con una muestra de doce laborantes del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Ancash, siendo la encuesta el instrumento para la realización de esta investigación, planteándose como objetivo general observar si las medidas de protección emitidas por Segundo Juzgado de Familia de Huaraz del año 2018 son eficaces. Concluyendo que las medidas dictadas a favor de las víctimas no son eficaces, debido a que a pesar de que existen estas medidas de protección muchas veces los agresores siguen agrediendo a las víctimas debido a que no existe una supervisión constante, llegando a aumentar el índice de violencia.

Gonzales (2018), En Su Tesis “Vigencia de las Medidas de Protección en casos de Archivamiento Fiscal en los Procesos de Agresiones en Contra de las Mujeres o

Integrantes del Grupo Familiar, planteando como objetivo determinar la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar; utilizando una investigación de enfoque dogmática, transversal, descriptiva, no experimental, realizando técnicas del fichaje y análisis de contenido, llegando a la conclusión que las medidas de protección que se dictan a favor de la agraviado(a), más allá del archivamiento de la investigación en sede fiscal, se deben tomar medidas en los hipotéticos casos en los que el bienestar y seguridad de las víctimas corran el peligro de seguirse vulnerando.

Electo (2017), en su tesis “Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016”, con un método no experimental y una población de 28 personas entre jueces y fiscales, utilizando la técnica de la encuesta, siendo el cuestionario el instrumento; Planteando como objetivo general determinar la eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016, llegando a la conclusión que Ley N° 30364 ha sido eficaz ya que ha logrado reducir casos de violencia contra las femeninas vulneradas, siendo realizado el procedimiento en un plazo razonable, otorgando medidas de protección de forma inmediata, realizando campañas de difusión por parte de las instituciones teniendo jueces y fiscales capacitados a diferencia de la Ley N° 26260 que es desfavorable.

La violencia, nos muestra un espíritu de dominación que se efectúa hacia la persona más débil, en donde el agresor tiene un comportamiento violento, agresivo lo cual lo ejerce contra su víctima, hablar de violencia no solo implica el daño físico el cual hace referencia a los golpes que generan o dejan marcas como moretones, heridas, contusiones; sino también el daño psíquico que causa en las víctimas, dañando así su lado emocional, creando miedo e inseguridad en su personalidad. Según el autor indica sobre la teoría de la violencia en donde precisa que el ser humano por naturaleza es violento y conflictivo al pretender solo satisfacer sus propios intereses pero que ello no justifica el acto violento que se ejerce, siendo así que hoy en día no solo se debe ver

como víctima a la mujer sino también a los integrantes que pertenecen al núcleo familiar (Ferrater, 1984, p.18).

La violencia se presenta no solo familiar sino es importante ver la relación que existe entre violencia doméstica y empleo, en ello se explora la inestabilidad como resultado de las interrupciones en el lugar de trabajo utilizadas por hombres abusivos para sabotear los esfuerzos de empleo de su pareja. De acuerdo al estudio que realizo este autor nos muestra que encontró interrupciones en el lugar de trabajo entre las mujeres que sufren violencia doméstica y sostiene que para evitar la inestabilidad laboral, los empleadores pueden reestructurar la política y los procedimientos de los Programas de Asistencia al Empleado (EAP) y los formuladores de políticas pueden apoyar y ampliar las opciones de violencia familiar para los beneficiarios de asistencia social que sufren violencia doméstica (Showalter, 2016, p. 37-47).

La violencia que se ejerce en contra del género femenino, implica la vulneración de los derechos humanos y las libertades los cuales impide total o parcialmente a la mujer ejercer libremente estos derechos. Asimismo se señala que esta clase de violencia implica un acto de poder, así como antes se vivía una gran desigualdad entre el varón y la mujer, siendo estos hechos que han conducido al sometimiento y discriminación por parte del hombre en contra de su pareja, obstaculizando de esta manera el desarrollo pleno de la mujer, siendo así la violencia un factor por el que se somete a una subordinación y a un patrón de conducta que aísla a la mujer, siendo aprovechado por el varón para que de esa manera logre controlarla y someterla, manteniéndola a su merced y voluntad, siendo este hecho un déficit social que retrotrae a la sociedad (Ramos y Ramos. 2018. p, 25).

La violencia familiar, es un problema social grave y complejo que se asocia con costos significativos tanto para las personas directamente afectadas como para la comunidad en general, los enfoques preventivos con grupos de población vulnerables representan un componente importante de cualquier respuesta integrada a violencia familiar y deben ser informados por la comprensión de aquellos factores que influyen en la violencia en el desarrollo, de los que resaltan son el abuso de niños y adolescentes, los riesgos de la familia de origen, estos se identificaron como predictores significativos

de la perpetración y victimización de violencia familiar, siendo entonces los factores de la primera infancia y la adolescencia los predictores consistentes en el desarrollo de la perpetración y victimización de violencia familiar y que es probable que los enfoques de prevención e intervención temprana dirigidos a estos factores sean los más efectivos (Costa, Kaestle, Walker, Day, Toumbourou & Miller, 2015, p. 261-272).

Tanto la violencia de pareja contra las mujeres, como la violencia contra los niños, son abusos contra los derechos humanos con consecuencias de largo alcance para la salud y el bienestar de las mujeres, los niños, sus familias y comunidades. Las estimaciones globales indican que el 30% de las mujeres en pareja alguna vez han experimentado violencia física o sexual y los datos de 96 países estiman que más de la mitad de los niños del mundo experimentaron violencia emocional, física o sexual. Siendo la violencia contra las mujeres definido como "cualquier comportamiento de una pareja íntima o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluyendo agresión física, coerción sexual, abuso psicológico y conductas de control (Namy, Carlson, Harac, Nakut, Bukuluki, Lwanyaaga, Namakula, Nanyunja, Wainberg, Naker & Michau, 2017, p. 40-48).

De acuerdo con la Ley analizada 30364 (2015), en su artículo 5, define la violencia en contra de la mujer, el cual precisa que este es un acto o un hecho que provoca un daño físico, psíquico, sexual y emocional, en contra de la mujer por su misma condición de tal, el cual se puede producir tanto en el ámbito público como privado. El cual se puede padecer en tres aspectos que son; dentro de la familia o un núcleo doméstico, así como en alguna relación interpersonal, en donde se pueda apreciar que el agresor comparte o haya compartido en algún momento el mismo domicilio con la víctima, de los cuales se puede producir una violencia física, psíquica y sexual. Así también establece que la violencia se puede generar en un determinado contexto dentro de la comunidad, cometido por cualquier persona, dentro de este tipo de violencia nos referimos a la desaparición, la trata de personas, tortura, secuestro entre otros, las cuales pueden perpetrarse dentro de un centro de trabajo cualquier otra institución como la de educación o salud.



Se entiende por violencia en contra de los integrantes del grupo familiar, a todo acto violento que se causa a los miembros de un núcleo familiar, ya seas actos violentos físicos, psicológicos, económicos e incluso sexuales los cuales son ejecutados por los propios integrantes del núcleo familiar y en su mayoría por los progenitores; entiéndase por integrantes del grupo familiar al conjunto de personas unidas por un lazo de consanguinidad o afinidad formadas a partir del matrimonio reconocida por nuestra Carta Magna o por la Unión de hecho, entonces partiendo de esta definición la Ley 30364 también garantiza la protección hacia estas personas, para así no solo erradicar la violencia en contra las mujeres sino también a todo el grupo familiar estos incluyen a los niños a los ancianos, al marido, entre otros que la Ley señala (Cadoche, 2018, p. 55).

La victimización de los niños relacionada con la violencia de pareja, tiene efectos perjudiciales en su bienestar y desarrollo, por lo general estos se basan en los problemas emocionales y de comportamiento de los niños, de acuerdo a las narraciones de sus madres, estos problemas por el cual atraviesan los niños, se debe a que sufrieron agresiones directamente, y que también la mayoría de ellos fueron testigos de la violencia entre sus padres, por lo que, esto causo que los niños desarrollaran problemas psicológicos, sociales y escolares, con comportamientos agresivos que son muy notables y que muchas veces la dirigen en contra de sus madres, esto conlleva a que las mujeres pueden sufrir una doble victimización: por su pareja y por sus hijos, siendo una dificultad en el proceso de recuperación de las víctimas (Calvete & Izaguirre, 2015, p.58-67).

Se entiende que la Ley 30364, tiene como fin erradicar la violencia y buscar una restitución a favor de las víctimas, no solo los garantiza para las mujeres que es el sexo débil, la protección se extiende también a todo el conjunto que conforman el grupo familiar de los que la Ley hace mención, incluso para el marido que si bien es cierto que no es muy común ver el maltrato hacia ellos pero que en ocasiones se dan y estas son causadas por la pareja sentimental, así mismo la protección se dirige a las familias de estos es decir a los suegros, cuñados, etc. Así también es preciso indicar que en este tipo de casos los más vulnerables son los niños, que, si bien es cierto que de manera

directa pueden ser afectados mediante una agresión física, psicológica, también de forma indirecta pueden ser agredidos como por ejemplo cuando los padres omiten esa obligación y no les pasan una pensión alimenticia o la falta de cariño y atención hacia estos, todos estos eventos al cual los niños están expuestos no permiten un buen desarrollo (Azpiri, 2000, p. 57).

Los cambios en las estrategias procesales ante la violencia doméstica introdujeron nuevos modelos de investigación que privilegian las imágenes de las víctimas. Basándonos en la jurisprudencia, argumentamos que estos artefactos visuales de las lesiones de las víctimas, así como sus declaraciones juradas grabadas en video que describen sus agresiones, constituyen lo que Haggerty y Ericson llaman un "doble de datos", un doppleganger virtual que está destinado a mantenerse en pie, a menudo de manera antagónica, de manera que presentados en la corte, tengan una rigidez emocional que afecta de manera diferente tanto a los jueces como a los jurados en comparación con el testimonio de la víctima de carne y hueso; por lo que concluimos que el efecto de verdad de estas imágenes es que el doble de datos de la víctima se vuelve más humano que nos obliga a repensar las relaciones entre las víctimas, las imágenes y las maquinaciones de la justicia (Moore & Singh, 2017, p. 116-132).

Cuarenta años de investigación, teoría, legislación y programación no han reducido las altas tasas de violencia contra las mujeres o violencia de pareja, los investigadores de ciencias sociales, polarizados en la violencia familiar y las perspectivas feministas, están inmersos en el debate sobre la simetría de género y sus implicaciones, por lo que se considera que se podría incluir o integrar las dos perspectivas; por un lado incorporar el trabajo sobre las fortalezas familiares, la resiliencia juvenil y los activos de desarrollo, y por otro fortalecer las conexiones interdisciplinarias, incluidos los estudios religiosos, así como la enseñanza y el activismo durante el tiempo libre, teniendo así un de activismo de tres modelos que incluyen educación, causa común y estrategias de confrontación (Keating, 2015, p. 108-124).

En el contexto de nuestra normatividad, la distinción que plantea la Ley entre la mujer y los miembros del grupo familiar, consiste en distinguir la violencia de género que se produce en contra de la mujer por su condición de tal, con la violencia del varón y de

los demás integrantes dentro del grupo familiar, llegando a concluir que no solo la mujer es susceptible de violencia sino también el varón puede ser víctima de violencia dentro del entorno familiar, donde el victimario no solo puede ser otro varón sino también la mujer. Entonces se puede decir que de acorde al principio de igualdad y no discriminación, se debe manejar medidas protección no solo al género vulnerable que son las mujeres sino también a todo el grupo familiar, entre los cuales se encuentran: a) Cónyuges, b) Ex cónyuges, c) Convivientes, d) Ex convivientes, e) Ascendiente y descendiente y f) Parientes colaterales de los cónyuges (Corral, 2005, p. 81-88).

En tanto se tiene que tres de cada 10 mujeres y 1 de cada 10 hombres en los Estados Unidos experimentan violencia a manos de una pareja íntima, a menudo con costos devastadores, en respuesta a ello, existen cientos de organizaciones residenciales y comunitarias que son creadas para apoyar a los sobrevivientes, y durante la última década, muchas de estas organizaciones se han unido a otros sistemas de servicios humanos para adoptar la atención informada y trabajar directamente a los efectos del trauma, entre los que se tiene es establecer la seguridad emocional, restaurar la elección y el control de las víctimas y apoyar el afrontamiento del problema que genera la violencia, son estos traumas que necesitan de prácticas concretas y adecuadas para cada uno (Wilson & Goodman, 2015, p. 586-589).

Los factores de riesgo para la perpetración o victimización de los adolescentes por la violencia en el noviazgo provienen de diferentes niveles de las ecologías sociales de los adolescentes, incluidos los dominios familiares, individuales y de pares. Sin embargo, estos múltiples factores de riesgo no se han integrado completamente en un solo modelo integral de desarrollo de violencia en el noviazgo sino muestran posibles vínculos entre la exposición a la violencia familiar en la preadolescencia; creencias pro-violentas, y agresión hacia pares del sexo opuesto en la adolescencia temprana y violencia de pareja en la adolescencia tardía, por lo que evaluamos el camino dual teóricamente; un camino de violencia general y un camino de agresión romántica temprana, siendo que en ambas vías, el comportamiento agresivo y la desviación en la adolescencia temprana pueden contribuir directamente a la perpetración y la

victimización de la violencia en el noviazgo tardío (Morris, Mrug & Windle, 2015, p. 1819-1835).

Dentro de los tipos de violencia, tenemos las siguientes: violencia física, violencia sexual, violencia psicológica y violencia patrimonial; Violencia física, esto implica un síntoma una evidencia externa que se muestra en alguna parte del cuerpo, ocasionado por un golpe o algún descuido, este tipo de violencia pueden apreciarse a simple vista ya que dejan secuelas notorias de los que se puede ver la magnitud del daño causado; la violencia psicológica, esto resulta un poco difícil poder identificarlo a simple vista, ya que estos dejan secuelas internas o psicológicas, también que es más perjudicial para quienes la sufren, siendo que las víctimas de violencia psicológica son más susceptibles de sufrir violencia física debido a que la violencia psicológica se produce con ofensas con insultos con de migraciones y el que permite estas cosas es pasible de permitir que la agregan físicamente (Amato, 2007, p.72-74).

Violencia sexual, esto viene a ser un acto o un hecho delictivo en contra de la mujer un hecho denigrante de prohibirle a la mujer elegir cuándo y en qué momento va a experimentar su vida sexual, este tipo de violencia también se da en los matrimonios o las parejas que hacen vida en común y muchas veces los maridos creen que por ser sus esposas están en la obligación de mantener relaciones contra su voluntad; por otro lado tenemos también la violencia patrimonial, esto consiste en los daños que el agresor genera a los bienes de la víctima como por ejemplo despojarla de su salario que esta percibe, de dañar su medio de trabajo sustento, así también de dejar de pasarle una pensión alimenticia, todo ello con el único fin de causar una disminución económica en la victima y lograr una dependencia con el agresor (Amato, 2007, p.75-77).

Entre las causas de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar tenemos; el alcoholismo es una de las causas para que se produzca la violencia en contra del sexo femenino y los integrantes del grupo familiar, este factor pone en un estado de embriaguez, inconsciente al agresor, siendo a causa de ello que en muchos de los casos las víctimas que han sido agredidas por sus parejas ha sido bajo los efectos del alcohol; por otro lado tenemos el machismo, este tipo de conducta es una causa para que se produzca la violencia, debido a que vivimos en sociedad donde se cree que

los varones son superiores a las mujeres, en donde se cree que las mujeres deben ser sumisas a los maridos, se puede decir que aun en muchas sociedades se tiene esa idea de que la mujer solo debe ser para servir al marido y a los hijos, donde ella no puede ni debe de trabajar, donde si la mujer se equivoca el marido debe corregirla; son muchas de estas ideas que provocan la violencia. (Dutto, 2006, p. 94).

Educación Deficiente: referido a la falta de educación, en donde muchas personas de zonas rurales, por ignorancia tienden a solucionar sus problemas de familia o de pareja mediante violencia, gritos, ofensas; siendo este un factor para el incremento de la violencia ya que estas personas creen que solo con violencia lo van a solucionar sin ponerse a pensar que la mejor manera de solucionar los problemas es dialogando y conversándolo entre familia. Es por ello que la educación es indispensable para la formación de las personas, siendo significativo para que este incida en la relación de parejas e incluso con todos los integrantes del grupo familiar de esa manera poder vencer la ignorancia y aprender a lidiar de manera educada con los problemas familiares; y aprender a controlar esa ira, para así no criar hijos en un ambiente violento que en muchos de los casos tienden a optar por la misma conducta violenta (Grosman y Mesterman, 2005, p. 85).

La drogadicción: se podría decir que, si el alcoholismo es una causa de violencia familiar, la drogadicción es algo mayor debido a que es un estado en la que se encuentra en absoluto descontrol y exaltado, que muchas veces no se dan cuenta de su accionar y se vuelven muy agresivos al encontrarse susceptibles creen que todos están en su contra y al encontrarse a la defensiva tienen una reacción violenta. Si bien es cierto el alcoholismo, la drogadicción incide en la violencia, pero no en todos los casos es así, se han visto casos también en las que personas sanas también suelen ser violentos, otro factor importante son los celos, esto viene a ser una emoción o sensación que siente una persona al creer que lo va perder algo o alguien que es de su propiedad, muchas veces se confunde los celos por amor, pero no es así el celoso cree que la persona con quien se encuentra es de su absoluta posesión, que desde mi punto de vista creo que este es el principal factor para que se produzca la violencia, debido a

que el celoso siente inseguridad de su pareja al pensar que alguien puede quitarle (Marin, 2001, p. 101).

Dentro de las causas que se está revisando es bueno examinar la asociación entre el consumo de alcohol, drogas ilícitas y la perpetración de la violencia de pareja y el maltrato infantil, siendo que el consumo de alcohol se está relacionado con las agresiones entre parejas, aunque también se sabe que otras variables influyen en esta relación, pero de acuerdo a los testimonios de las propias víctimas el que más influye es este factor, aunque los datos sobre la asociación entre el consumo ilícito de drogas y los maltratos son menos claros, en la mayoría de los estudios la perpetración parece estar relacionada con el uso de cannabis y cocaína siendo estos hallazgos importantes para así sugerir que el uso de estas sustancias y la violencia familiar no solo en contra de las mujeres sino también de los niños tengan un tratamiento y prevención acorde a las circunstancias (Choenni, Hammink & Mheen, 2017, p. 37-50).

Entre los efectos que originan los agresores en las víctimas de violencia familiar, tenemos; el miedo, es una actitud de temor, una fase por la que atraviesa tu cerebro ante alguna situación peligrosa, haciéndole entrar en un trance inseguro del que no pueda defenderse; la depresión, es un trastorno de ánimo que puede presentar: culpa, tristeza, falta motivación para seguir con sus planes a futuros, esto implica una frustración por seguir viviendo, no valorarse como persona y hundiéndose así en un profundo aislamiento al evitar socializar con las demás personas; la ambivalencia, es un sentimiento en donde una persona se encuentra en un estado de confusión, se presenta cuando la violencia se da cada cierto tiempo, siendo estos episodios que causan confusión a la pareja que sufre violencia al creer que el agresor lo ama y que pueda cambiar, poniendo como excusa que “el no siempre es violento, o fue mi culpa que reaccionara así; siendo que la víctima siempre tendrá oportunidad para darle a su agresor, ya que guarda esperanzas de que él pueda cambiar (Linares, 2006, p. 19).

De acuerdo a Khan (2015), entre las consecuencias que deja la violencia doméstica contra las mujeres de áreas rurales, se descubrió que la violencia doméstica no solo causa serias consecuencias para la salud y el bienestar general de las víctimas, sino que también tiene consecuencias negativas, teniendo impactos realmente preocupantes con

sus hijos y familiares, es por ello que podemos decir que para las víctimas, las consecuencias fueron físicas, sexuales, reproductivas, psicológicas y económicas, mientras que para los hijos de las víctimas, las consecuencias fueron principalmente conductuales y psicológicas, y para los familiares de las víctimas que habitan en un mismo núcleo familiar, las consecuencias fueron principalmente económicas y psicológicas, por lo que, se propone recomendaciones de políticas, como hacer campaña contra la violencia doméstica y la implementación adecuada de las leyes relacionadas con la violencia doméstica.

Según, Anderberg, Rainer, Wadsworth & Wilson (2015), se plantea la siguiente pregunta; ¿Es el desempleo el determinante abrumador de la violencia doméstica que muchos comentaristas esperan que sea?, por lo que es importante examinar, teórica y empíricamente, cómo los cambios en el desempleo afectan la incidencia del abuso doméstico, es entonces que tenemos la teórica clave, es que el desempleo masculino y femenino tiene efectos contradictorios en el abuso doméstico: un aumento en el desempleo masculino disminuye la incidencia de la violencia de pareja, mientras que un aumento en el desempleo femenino aumenta el abuso doméstico, entonces combinando datos sobre la violencia de pareja íntima de la British Crime Survey con datos del mercado laboral desglosados localmente de la Encuesta Anual de Población del Reino Unido, encontramos pruebas sólidas en apoyo de la predicción teórica.

A pesar de las consecuencias negativas, para los niños que experimentan violencia perpetrada por sus padres contra sus madres, se sabe poco sobre cómo las características de la exposición a la violencia están relacionadas con el contacto entre padres e hijos después de la separación de los padres, en tanto describimos los patrones de contacto entre niños - padres después de la separación de la pareja y los patrones de violencia y de todo ello se sabe que de un aproximado de 165 niños, el 60% de los casos, en donde los niños no tienen contacto con sus padres tienden a ser más violentos a diferencia de los niños en donde los padres tienen custodia compartida, pero que ambos casos les afecta mucho en el aspecto socioeconómico y psicológico (Forsell & Cater, 2015, p. 339-349).

En Nigeria, muchas mujeres son tratadas brutalmente por sus parejas íntimas, tanto que en algunos casos puede conducir a la muerte de aquellas, la violencia doméstica afecta a todos los grupos sociales y puede ser abuso físico, sexual y psicológico, el nivel de violencia contra las mujeres en Nigeria aumenta día a día y muchas mujeres no denuncian el abuso por vergüenza de que piensen que sus matrimonios no funciona ya que para la mayoría de las mujeres en Nigeria, el divorcio no es una opción en absoluto, entonces sufren en silencio, por lo que se recomendó el asesoramiento premarital completo y extenso que debe darse a las parejas con intención de manejar su relación matrimonial; y el gobierno debe establecer y financiar centros de asesoramiento en la comunidad y locales gubernamentales que emplean consejeros profesionales para ayudar a las víctimas y los perpetradores de Violencia doméstica (Oluremi, 2015, p.1).

Muchas jurisdicciones en Australia ahora definen ampliamente la violencia familiar, donde se incluyeron no solo la violencia física sino también el comportamiento abusivo emocional, psicológico o económico, incorporando órdenes de intervención para protegerlas de la violencia de un miembro de la familia, siendo así que una violación de tales órdenes, constituye un delito penal, ya existe un aviso de seguridad de violencia familiar, una orden de intervención de violencia familiar o similar (levantamiento necesario para el enjuiciamiento), Una reforma aún más radical se produjo en Tasmania en 2004 con la introducción de la delitos sumarios de "abuso o intimidación emocional" y "abuso económico", tal es caso que cuando una persona participa en una intimidación sin razón, o causa daño mental, aprensión o miedo en su cónyuge o algún miembro de la familia el actor puede ser multado o encarcelado por un período máximo de dos años ( McMahan & McGorrery, 2016, p.98-101).

De acuerdo al artículo 122-B, que prescribe el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, establece la pena a imponerse en caso de que la víctima requiera menos de 10 días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o la magnitud del daño psicológico, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o el grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será



reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, así también acorde a las agravantes que se puede presentar, según corresponda. (Código penal, 2004)

Dentro del desarrollo de la tesis se planteó la formulación del problema, teniendo así nuestro problema general: ¿Cuáles son las causas de incremento del delito de Violencia Contra las Mujeres y Grupo Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz – 2018?; y dentro de ello se planteó los problemas específicos: siendo estos: analizar las deficiencias que se encuentran en la ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y ¿Cuál es el índice del incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz – 2018?

La Justificación del Estudio se centra en dar respuesta a cuáles eran las causas por el cual se ha incrementado la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la tercera fiscalía provincial penal de Huaraz durante el 2018, lo que conllevaba al victimario, victimizar a su víctima, que en muchos de los casos se da por el progenitor. Muchos de estos hechos violentos son a base de una conducta agresiva que se ha aprendido en la infancia, debido a diversos factores tales como la falta de educación, economía, a las familias disfuncionales, entre otros que a medida que se va ir desarrollando este proyecto se identificarán más causas y que como sociedad no podemos ser ajenos a estos hechos que día a día se va incrementando.

Para poder determinar cuáles son esas causas que incrementa la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se realizara una entrevista a los fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huaraz, quienes desde un punto de vista jurídico me darán a conocer acerca de los hechos por lo que las victimas presentan sus denuncias; durante el periodo 2018.

Así mismo concluyó que fue importante este estudio ya que nos permitió conocer las causas determinantes para el incremento de la violencia, así mismo los vacíos que

siguen existiendo en nuestra normatividad. Por otro lado, tengo mi justificación práctica, mediante el cual se realizó el análisis de las deficiencias de la Ley 30364, en este tipo de delitos que es la violencia en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, del mismo modo se realizó la entrevista a los conocedores del tema. Así también tengo mi justificación metodológica, siendo que la investigación se realizó a través de una entrevista a los Fiscales de la Tercera Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Huaraz, acerca de cuáles han sido las causas que provoca el incremento del delito de violencia familiar en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La justificación teórica, se basó en utilizar fuentes bibliográficas y linkografías para poder profundizar el tema que con el incremento se está convirtiendo en una preocupación social. Por ultimo cuento con mi justificación legal, el cual se desarrolló mediante el análisis de las normas jerarquizadas aplicables a nuestro sistema jurídico, teniendo en cuenta la Ley 30364 y el Código Penal.

Dentro de los objetivos planteados para el desarrollo de esta investigación tenemos como objetivo general: Determinar las causas del incremento del delito de violencia contra las mujeres y grupo familiar en la tercera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz – 2018; y planteando como objetivos específicos: Analizar las deficiencias de la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y Evaluar el incremento de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la tercera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz – 2018.

## II. MÉTODO

### 2.1. Tipo y diseño de Investigación

El estudio realizado se encuentra dentro del enfoque cualitativo y de diseño interpretativo fenomenológico no experimental, basado en los daños causados a las víctimas de violencia familiar y las consecuencias postraumáticas que generan, viendo que el trabajo de los profesionales no es suficiente para erradicar la violencia y que las medidas de protección que se dictan no son lo suficientemente efectiva para proteger a la víctima de violencia familiar debido a que no existe una supervisión efectiva que haga respetar dichas medidas siendo necesario que existan operadores de justicias y despachos especializados en el tema de violencia familiar para así tratar de erradicar la violencia y siendo no experimental, ya que se va a basar en la descripción y comprensión de los hechos con respecto a las causas de incremento del delito de violencia contra las mujeres y el grupo familiar, sin realizar cambios ni modificaciones a la variable (Caballero,2006).

### 2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio según su posición del investigador consiste en acudir al campo en búsqueda u obtención de información, lugar o escenario de donde va poder obtener sus resultados por lo que el investigador cualitativo, decide, salir al campo de investigación mentalizado en dos persuasiones básicas: Persuasión Científica que define y describe la naturaleza de la realidad social, de qué y cómo se encuentra esta y la Persuasión Epistemológica que determina y orienta sobre el modo de captar y comprender la realidad, usando estrategias de investigación como, la Etnografía (ciencia que estudia las costumbres de un pueblo), la Etnometodología (ciencia que estudia los procedimientos con los cuales los integrantes de la sociedad se desarrollan), la Semiótica (Ciencia que estudia distintos signos de comunicación que se da entre los individuos) (Ruiz,2012,p.49).

En el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio se realizó en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, lugar de donde se recabo la información y testimonio de los fiscales que laboran en dicha entidad, para llevar

a cobo este trabajo de investigación, siendo que la información recabada se basó en la entrevista hecha a diez Fiscales quienes asintieron su consentimiento para ser grabados teniendo una duración de quince a veinte minutos por cada entrevistado, haciendo un total de doscientos minutos aproximadamente, siendo el plazo de un año para la culminación del presente trabajo de investigación, siendo asesorada y guiada por los maestros de la universidad conformada por nuestros asesores Metodólogo – Temático, así mismo la transcripción de las entrevista se realizó en el plazo de veinte días.

### 2.3.Participantes

El método de muestreo que se ha utilizado en el presente trabajo de investigación es el no probabilístico, ya que la muestra de estudio se encuentra conformado por un pequeño grupo selecto, estos son por diez Fiscales que conforman la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativas de Huaraz quienes me proporcionaran la información necesaria para poder dar resultados a esta investigación, es importante precisar que la información que me proporcionaron me fue de suma importancia y de gran confiabilidad para llevar a cabo este trabajo de investigación, gracias a sus conocimientos y experiencias que me facilitaron los cuales me ayudaron a obtener mis resultados esperados los cuales concuerdan con mi aproximación temática así también con mis antecedentes y teorías (Hernandez, Fernandez y Batista, 2014,p.384).

### 2.4.Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnica: Entrevista

Se llevó a cabo la entrevista, que fue redactada de manera formal y aplicada de forma directa entre el entrevistador y los entrevistados, mediante la formulación de preguntas en forma oral y gravada con la finalidad de obtener información a través de ellas, para así poder proceder a la comparación con la aproximación temática de la investigación y de ello obtener las conclusiones; la entrevista es una de las técnicas de fácil uso para la recopilación de información estructurada requerida y necesario en un trabajo de investigación cualitativo con un grado de direccionalidad

en la formulación y el orden en las preguntas preestablecidas que permite enriquecer y profundizar el tipo de información que se busca lo único difícil es proceder respuesta ya que son variables y extensas donde el entrevistador se limita a preguntar es una técnica valiosa para obtener información cualitativa partir de preguntas abiertas a personas con conocimientos amplios del tema con la finalidad de conocer su opinión y la realidad problemática (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p.38).

Instrumento: Encuesta

El instrumento es la guía de entrevista el instrumento de herramienta de la investigación ha sido elaborado teniendo en cuenta los objetivos, las dimensiones, la variable y la pregunta centro del problema de la investigación, la misma que ha sido validada por los profesionales de derecho conocedores del tema, el cuestionario de la entrevista es una herramienta que me ha servido para obtener información requerida a través de la formulación de interrogantes cuyas respuestas obtenidas mediante grabaciones las mismas que han sido recopiladas analizadas y presentadas en el resultado del trabajo para luego ser planteadas en las discusiones que también han servido para llegar a las conclusiones porque de ello depende la confiabilidad y validez del estudio la misma que se requiere por parte del investigador cuidado y dedicación aplicando el cuestionario de manera responsable directa y personal con el objeto en el trabajo de campo realizado de acuerdo al método y tipo de investigación categorizando las opiniones de los especialistas (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p.385).

## 2.5.Procedimiento

Dentro de la investigación cualitativa cuya propuesta inicial nace del planteamiento del problema del proyecto desde el punto de vista fenomenológico descriptivo e interpretativo desarrollados en el marco teórico y el diseño considerado del rigor científico similar proceso a lo que es la validación y confiabilidad del instrumento empleado basado en la fundamentación teórica de la variable derecho de protección

a la víctima además de fundamentar las interpretaciones que se ha realizado en la investigación a través de la guía de entrevista empleada y la fundamentación teórica realizada en la investigación correlacional al trabajo de campo, para llegar al objeto de estudio se ha hecho mediante la selección de técnicas y herramientas a usar en el estudio cualitativo descartando ventajas y desventajas en la aplicación del trabajo la misma que no ha requerido la reformulación del problema de estudio ni el diseño de la investigación (Hernandez, Fernandez y Batista, 2014,p.356).

En la recopilación y el análisis de los resultados obtenidos en la entrevista se ha encontrado información valiosa y confiable que me ha servido para inferir y llegar a las conclusiones siendo éste el proceso más complicado de la investigación cualitativa en la presente tesis, desarrollado desde el proyecto de investigación iniciada en los primeros meses del presente año la misma que será sustentada para su aprobación de conformidad al reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, el primer proceso de la investigación cualitativa confronta la metodología para seguir el diseño en la recolección de datos así como el procesamiento de la información obtenida tiene la finalidad de establecer el proceso de las fases y etapas de la investigación siguiendo los procesos metodológicos históricamente desarrollados por diversos autores dedicados a la investigación cualitativa.

## 2.6.Método de análisis de información

Para el análisis de datos cualitativos se realizó la aplicación de la guía de entrevista a los participantes de la muestra censal de estudio además se le entregó un consentimiento informado para que puedan autorizar la grabación de la entrevista y realizar un mejor análisis en la investigación posterior a ello responder de manera cualitativa a cada uno de los objetivos establecidos en la investigación el análisis de la información, razón por la cual se ha dado en función las respuestas claras y precisas obtenidas en el trabajo de campo también se ha recurrido para el análisis de la información a textos impresos a la bibliografía virtual en la que se ha utilizado repositorios nacionales e internacionales revistas científicas en impresas normas

internacionales sobre Causa de Violencia Familiar, tanto en idioma español e inglés guías metodológicas de la investigación científica y jurídica todo este bagaje de información a través del recurso virtual y físico han sido de Vital importancia para el análisis del trabajo profesional especial donde sea dado el tratamiento adecuado a la información obtenida en la investigación (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p.317).

## 2.7.Aspectos éticos

Dentro de los aspectos éticos considerados en la investigación se tiene a la originalidad respetando el Decreto Legislativo N° 822 Ley de Derecho de Autor en cuyo artículo primero protege a los autores de textos literarios científicos y artísticos de cualquier idioma y nacionalidad, lo importante es que sea citado toda la información recopilada y utilizada la investigación así como indica la norma APA (American Psychological Association), también se ha recurrido al programa de turnitin en software usando para examinar y reducir el riesgo de plagio académico y profesional evaluando el grado de similitud que presentan los textos de la investigación por otro lado el reporte que proporciona el turnitin es el respaldo de grado de originalidad con la que cuenta la investigación.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Tratamiento de los Resultados

De acuerdo a la entrevista realizada se llega a tener los siguientes resultados; con respecto al objetivo general, se planteó determinar las causas del incremento del delito de violencia contra las mujeres y grupo familiar en la tercera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz – 2018, los entrevistados indicaron que el factor principal por el que se produce la violencia es el alcoholismo, por ejemplo, sucede cuando el cónyuge o la pareja llega en estado de ebriedad, con conductas agresivas e incluso insultando con calificativos que como mujer denigran su imagen, por otro lado, dentro de este mismo contexto, los entrevistados manifestaron que los celos también es otro factor o causa de violencia, incluso este viene a ser el más grave ya que muchas veces a causa de los celos terminan en hechos devastadores; esto es hablando por las causas de violencia en contra de la mujer directamente por su condición de tal.

Otra de las causas que manifestaron los entrevistados y que viene afectando no solo a la mujer sino también a los integrantes del núcleo familiar, es el factor económico, casos en donde por no contar con un buen empleo, o no tener los ingresos suficientes para subsistir a su familia, manifiestan problemas de pareja, viviendo con una carga familiar y al no poder solventarlo, llenándose de frustración e impotencia llegando a una situación en la que muchas veces se escapa de las manos y se vuelve incontrolable reaccionando violentamente, no solo el varón sino también la mujer, pasando así de una discusión a agredirse con insultos, golpes, menosprecios o los reproches porque uno no más solventa o uno no más aporta, viéndose involucrados también los demás integrantes de la familia,

En base a lo antes mencionado, acerca de las principales causas por lo que se producen las agresiones familiares, es preciso indicar que los entrevistados indicaron que quien ejerce la violencia familiar en la mayoría de los casos es el cónyuge o ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, siempre se ve que los varones



quienes más agreden, aunque también recibieron denuncias hechas por varones, claro que son pocos pero que también existe abusos hacia ellos, de los cuales un último caso que se registro fue de una discusión de pareja en donde la mujer presa de sus celos y por el estado de ebriedad en que se encontraba y además había rasgos de haber consumido estupefacientes, ataco a su esposo mordiéndole la nariz y arrancándole parte de su sentido, esto es uno de tantos casos que vemos día a día.

Dentro de las consecuencias que genera la violencia familiar en los niños y adolescente que se encuentran expuestos al maltrato físico y psicológico, dejan marcas que les dificulta en el desarrollo de la personalidad, teniendo conductas como falta de interés por estudiar, miedo a quedarse con el agresor y a medida que van creciendo van adoptando conductas agresivas o tomando la postura de víctima, así mismo las consecuencias que causa en mujeres son el miedo hacia sus parejas, mujeres que son sometidas a la intimidación con el temor de ser agredidas nuevamente, siendo así que en todos los casos de violencia generan en la victima una baja autoestima, creando ideas destructivas, entrando en un trance de depresión, llegando incluso a intentar suicidarse,

Por otro lado de acuerdo a la entrevista realizada se da respuesta al primer objetivo específico; que plantea analizar las deficiencias de la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de los cuales mencionaron que la Ley en mención nació con deficiencias y que aún existen deficiencias que nosotros como operadores de justicia e intérpretes del derecho, tratamos de suplir mediante otras normas vinculantes, tal es el punto que la deficiencia con que se creo es la falta de presupuesto para poder ejecutar la Ley, situación en donde cada institución como el CEM, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Publico, tuvieron que usar de sus propios recursos para poder ejecutar la Ley, e implementar los recursos necesarios para poder atender a las víctimas de las agresiones causadas en el entorno familiar.

Otra de las deficiencias que me mencionaron fue que esta Ley, fue de aplicación inmediata tal es el caso de que un día domingo fue publicado en el Diario oficial “El

Peruano” y el día lunes se aplicaba dicha Ley, sin haber sido desarrollada y reglamentada , y muchos de nosotros mismos así como otros operadores de justicia como es el caso de la Policía Nacional del Perú, no teníamos conocimiento de esta Ley y no sabíamos cómo ejecutarlo, esto fue un cambio abrupto para todos nosotros pero que ya nos estamos adaptando al cambio, mediante las pertinentes capacitaciones y evaluaciones, para así ampliar más nuestros conocimientos y saber manejar estos casos, ya que no es fácil manejarlos es importante evaluar cada caso y a cada víctima de violencia.

Así mismo los entrevistados mencionaron como abuso más que deficiencia, el plazo de las setenta y dos horas, que se encuentra prescrito en el Art. 16° de la Ley en mención, este es el plazo para que el juez de familia dicte las medidas de protección a favor de la víctima, teniendo en cuenta los hechos de cómo se suscitaron y a la previa evaluación del caso, siendo estas medidas de protección dictadas en audiencia oral, sin recabar ningún medio probatorio ni nada solo basta con el asentamiento de la denuncia, y con respecto a esto indicaron que al plantear o poner en ejecución esta norma se olvidaron de tomar en cuenta el Art. 139° de la Constitución Política del Perú el cual garantiza el debido proceso entre las partes y la pertinente defensa al cual debe ejercer el denunciado.

Los entrevistados consideran que este plazo no es suficiente como para notificar a la parte contraria (denunciado), así como tampoco es suficiente para poder recabar los medios, los cuales permiten sustentar el pronunciamiento jurisdiccional, por lo que se podría decir que en este caso el juez se estaría convirtiendo en abogado defensor de la víctima, llegando a infringir principios constitucionales como el debido proceso, debido a que prácticamente la notificación le llega pasado las 72 horas al denunciado ya cuando se dictaron las medidas de protección y este no pueda ejercer su derecho a la defensa, debido a que el tiempo como límite establecido por la ley es muy corta, tal es el caso por ejemplo cuando un hecho sucede un día viernes las medidas de protección se estarían dictando el día lunes, siendo estos días no hábiles

(sábado y domingo), en que el denunciado no puede ejercer su defensa y de tal manera el juez estaría infringiendo su deber de equidad e imparcialidad.

Otra de las grandes deficiencias que mencionaron es la ineffectividad de las medidas de protección, que dictan los Jueces, ya que por eso se debe tener en cuenta que los medios probatorios son necesarios y que cada caso es único al cual debe analizarse de acuerdo a la gravedad del caso para que así no dicten medidas de protección genéricas para todos los casos ya que no todos lo requieren, por otro lado también se critica también el modo y la forma en que se debe de hacer efectiva las protecciones, ya que si bien es cierto en Ley se menciona que estas deben ser supervisadas y controladas por la Policía Nacional del Perú, en la realidad no se da, no existe ninguna supervisión por lo que las medidas resultan de ineficaz ya que solo es un papel sin ningún efecto para poder evitar la violencia.

Siendo ya precisadas las deficiencias de la Ley 30364, los entrevistados indicaron que la Ley en mención no está dando los resultados esperados, porque este tipo de delitos se siguen incrementado y en cuanto a la modificatoria mediante Decreto Supremo 04-2019 mediante el cual se incorpora la prohibición de archivamiento a solicitud de la parte agraviada, los entrevistados indicaron que esto no reduce en nada la violencia y por el contrario solo nos generan carga procesal a esta entidad que como ente encargado de investigar, estamos en la facultad de archivar o formalizar la investigación y que esta modificatoria solo alarga los procesos de violencia familiar, al no permitir que se acojan a una terminación rápida del proceso mediante el mecanismo del “Principio de Oportunidad” , ante el desistimiento o posible reconciliación con la víctima.

En cuanto al segundo objetivo específico, el cual consiste en evaluar el incremento de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la tercera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz – 2018, los entrevistados consideran que hoy por hoy se viene incrementando el delito de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar con respecto a años anteriores, y que si bien es cierto que la ley penaliza y sanciona este delito pero que no cumple con el objetivo de

erradicar la violencia, y en cuanto a la pena establecida en Código Penal en su artículo 122-B, de los resultados obtenidos se ti un cincuenta % que cree que la pena debería de incrementarse, mientras que el otro 50% considera que el hecho de incrementarse la pena no va contribuir para reducir la violencia ya que esto es un problema de machismo conciencia como ser humano y cultura en la sociedad.

Por otro lado consideran, que es importante que se implemente fiscalías especializadas debido a que solo ven delitos comunes y estos hechos denunciados requiere de un exhaustivo análisis y que ellos muchas veces no abarcan estos temas además que estos casos solo llenan de carga procesal en la fiscalía, en cuanto a la implementación de instituciones especializadas, de los cuales serán parte (Los Jugados, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el CEM), siendo que mediante Decreto Supremo 003-2019, se realizó el cronograma de instalación para que se implemente las especializadas en varias jurisdicciones, de los cuales nuestra jurisdicción de Ancash está programado para el presente año el cual se estará ejecutando en la primera semana de Diciembre del 2019.

#### IV. DISCUSIÓN

La violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar es un problema de coyuntura social, que se viene viendo día a día en nuestro país, a causa de muchos factores sin poder ser reducido pese a las penas que se incrementan o las sanciones que se dicten, ya que esto no requiere de ser más duro o más drásticos con la pena, sino requiere de conciencia de apoyo tanto a las víctimas como a los agresores ya que estos últimos tienen una conducta impulsiva, o tienen traumas que arrastran desde la niñez pero es algo que no se quita con penas drásticas sino con apoyo profesional, es por ello que es importante sembrar en la educación de nuestros niños y en el desarrollo de la familia.

Con respecto al resultado de la investigación en donde el objetivo es determinar cuáles son las causas del incremento del delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los entrevistados afirmaron con toda certeza que las principales causas son el alcoholismo y los celos, los entrevistados indicaron que ellos muchas veces reciben denuncias de las víctimas y que ellas relatan que los hechos de violencia se producen cuando el agresor llega en estado de ebriedad a sus casas y empiezan a ofender buscando la sinrazón del caso, de esta manera con este resultado hago mención a Dutto (2006), quien sostiene que el alcoholismo es la causa principal de la violencia familiar y más para el sexo femenino, debido a que esta sustancia coloca en un estado de inconciencia al agresor manteniendo sumisa a su víctima.

Por otro lado también de acuerdo a los resultados obtenidos hago mención a Mari (2001), quien manifiesta que los celos es un factor importante para que se produzca la violencia debido a que los celos, son una emoción violenta, es una situación en donde el agresor cree que la mujer es de su propiedad y muchas veces lo confunden con amor y entran en obsesión con su víctima porque creen que lo perderán, por ejemplo cuando el esposo llega en estado ebriedad, las víctimas manifiestan que sus parejas empiezan a insultarles y celarles con los amigos incluso los propios familiares, sin importar que estén presentes los demás miembros de familia, es por ello que los especialistas entrevistados mencionaron que el tema del alcoholismo va de la mano con los celos,

Así mismo los resultados mostraron que son pocos pero que la falta de educación también influye para que se produzca violencia familiar, situaciones en donde creen que con violencia pueden dar solución a los problemas, los entrevistados indicaron que aquellos padres que no tuvieron una buena educación y que crecieron en un ambiente viole violento siguen esas cadena y pretenden corregir a sus hijos de la misma manera, es en base a esto que puedo hacer mención a Grosman y Mesterman (2005), quien nos explica que ante la falta de educación el agresor, tiende a actuar con gritos, golpes, etc, sosteniendo que la educación es indispensable para aprender a dialogar y a solucionar los problemas que se presentan como familia, para que de esa manera no se vean afectados los niños y crezcan en un ambiente sin violencia.

Con respecto a los resultados del primer objetivo específico, donde se analiza las deficiencias que existe en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, de los cuales me indicaron que si existe algunas deficiencias como por ejemplo, el hecho de que la norma se haya puesto en aplicación de manera inmediata (al día siguiente de su publicación en el Diario oficial el Peruano), sin ser debidamente desarrollada, esto conlleva a que fue un cambio abrupto para los operadores de justicia debido a que no tenían ni idea del nuevo cambio ya que estos manejaban o se regían bajo la antigua Ley N° 26260, es preciso indicar que estas deficiencia que se encontraron a raíz de la entrevista, no se encontraron en mi marco teórico, tampoco en los antecedes, mediante los cuales se asienta mi investigación.

Otro de los resultados que se ha obtenido es en cuanto al proceso que se sigue para dictar las medidas de protección el plazo de las 72 hora, de las cuales los entrevistados consideran que, las medidas de protección viene vulnerando derechos del denunciado ya que se dictan de manera inmediata y para todos los casos, es decir es una medida en general, deficiencia que tampoco se halló en la base teoría y en los trabajos previos, pero a lo cual yo personalmente me encuentro de acuerdo a que este proceso es un abuso, por ejemplo vayamos a los hechos en que una mujer porque tiene ciertas sospechas de una posible infidelidad se acerca a la comisaria y denuncia a su pareja

por supuestos maltratos físicos o psicológico, en este caso como la ley manda que las medidas de protección sean inmediatas esta denuncia va y pasa al juzgado de familia quienes dictan medidas de protección sin analizar si son realmente necesarias y sin haber podido escuchar la defensa del denunciado.

De acuerdo al párrafo anterior los entrevistados consideran que los Juzgados encargados de dictar las medidas de protección, en los casos o las denuncias que llegan a su despacho deben ser realmente analizados conjuntamente los medios de prueba que se tiene y así no dicten medidas para todo y para todos sino para las víctimas que realmente lo requieren y que deben ser efectivizadas por la autoridad competente, con esto hago mención a Diaz (2018) quien indica que las medidas de protección no son eficaces para disminuir la violencia familiar, debido a que a pesar de que existen estas medidas de protección muchas veces los agresores siguen agrediendo a las víctimas debido a que no existe una supervisión constante, y llegando a aumentar el índice de violencia.

El incremento que se está dando no solo a nivel Ancash sino también a nivel nacional me trae en mente Hereña (2016) quien manifiesta que existe un gran índice de violencia psicológica que física, siendo más preocupante ya que si una persona permite el maltrato psicológico está más propenso a ser agredido físicamente, siendo que los miembros provenientes de familias enfrentadas tienden a ponerse en la posición de víctimas o victimarios asumiendo un comportamiento igual o similar del que vivieron, y claro de acuerdo a los resultados obtenidos los entrevistados manifestaron que si se está incrementado la violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar a diferencia de años anteriores por lo que esperamos que la implantación de Instituciones especializadas en la ciudad de Huaraz ayude a erradicar la violencia familiar.

## V. CONCLUSIONES

### 5.1. Conclusión General

Dentro de las causas de incremento en el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se encuentra el factor del alcoholismo, los celos y la deficiencia educativa, de los cuales se tiene que el que más violencia ejerce es el padre en contra de la madre, siendo los niños los más afectados al presenciar estos hechos violentos, dejando secuelas a lo largo de sus vidas en las víctimas, causando un daño psicológico en sus víctimas, tal es el caso que en los niños que presencian estos abusos tienden a identificarse con la postura de uno de sus progenitores ya sea el de agresor o el de víctima, estos sucesos dentro la familia conllevan a que los niños tengan un bajo rendimiento académico en las escuelas, siendo por ellos que al ser adolescentes tienden a dejar las escuelas. (Ver pág. 12)

### 5.2. Conclusiones Específicas

La Ley N°30364, tiene por objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y el grupo familiar y más aún cuando la víctima se encuentra en un estado de vulnerabilidad, pero que no cumple con el objetivo de prevenir ya que no existe una excelente capacitación por parte de los profesionales para garantizar las medidas de protección por lo tanto la Ley no alcanza para erradicar la violencia familiar. . (Ver pág. 5)

Durante el proceso para dictar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia, existe irregularidades, tal es el caso que se da en contra de los denunciados a quienes se les vulnera su derecho a la defensa plasmada en nuestra constitución política del estado, asimismo la desprotección que se da a las víctimas, siendo así que el operador de justicia cree que con una medida de protección genérica que se emite se encuentran resguardados y protegidos los derechos y la integridad de las víctimas, pues no estas medidas requieren de un cumplimiento estricto que debe realizar la Policía Nacional del Perú, es causa de esta deficiencia



que día a día tenemos que lamentar hechos fatales a causa de la violencia en contra de la mujer y el grupo familiar. (Ver pág. 5)

## VI. RECOMENDACIONES

Al estado para que inviertan el presupuesto económico y así crear instituciones especializadas para este tipo de delitos, por otro lado es importante que el estado mantenga capacitados a los profesionales encargados de tratar estos casos para tener la capacidad y eficiencia de saber tratar a las víctimas de violencia familiar, así mismo es importante que el estado invierta en la educación digna de los niños que es la base fundamental para poder evitar estos hechos, así mismo brindar apoyo y ayuda psicológica a los padres como parejas para que ellos forjen hijos educados respetuosos, como institución enfocarnos en la familia que son de ellos que nuestros niños ven un ejemplo a seguir para así poder cambiar el futuro del mañana.

A los profesionales del derecho que día a día asomo testigos de estos sucesos y que en muchos de los casos con desenlaces fatales, lo más importante a nuestros operadores de justicia que en sus manos llega las esperanzas de nuestras víctimas, que frenen el accionar de los agresores que se especialicen en estos casos que investiguen con ímpetu con esa vocación que uno tiene para luchar contra la injusticia y hacer lucha a las influencia por hablar de violencia no solo lo sufre la gente humilde sino también aquellas que tienen una posición económica alta, y que en muchos casos los agresores hacen valer sus influencias para quedar impunes estos delitos, es por ellos que como operador de justicia tomemos conciencia de que una denuncia por violencia significa que una vida está en peligro.

A los estudiantes de derecho, psicología espero que sigúan profundizando y arraigando más este tema, para que juntos como sociedad podamos combatir este fenómeno que nos aqueja día a día, para que algún día vivamos tranquilos en una sociedad más limpia, más pura, y no tener que estar lamentando cada día sucesos fatales de nuestras víctimas, que como futuros profesionales nos enfoquemos a combatir la violencia, apoyemos a recibir un trato digno a las víctimas no solo de nuestras autoridades sino también a ser empáticos como sociedad, brindar la ayuda correspondiente a estas víctimas para que no vivan sumisas en el dolor, angustia y desesperación.

Finalmente, a las mujeres por su condición de tal que sufren violencia se animen a denunciar estos hechos, aprender a no quedarnos callados recurrir a todas instancias necesarias para poder poner un alto a este delito, y hacer prevalecer y respetar nuestros derechos, y también a usted como ser humano que sabes de estos hechos de violencia no solo contra la mujer sino también contra nuestros niños, ancianos, etc, atreverte a denunciar no seamos ajenos al dolor no seamos indiferentes con nuestras víctimas, así todos juntos alcanzar la ansiada y correcta justicia.

## REFERENCIAS

- Amato, M. (2007). *La Pericia Psicológica en Violencia Familiar*. Buenos Aires: La Roca.
- Anderberg, D, Rainer, H. Wadsworth, J. & Wilson, T. (2016). *Unemployment and Domestic Violence: Theory and Evidence* (1947-1979).126, *The Economic Journal*
- Caballero, M. (2008). *Metodología de la Investigación*. (2da. Ed). Córdoba: brujas.
- Choenni, V., Hammink, A. & Mheen, D. (2015). *Association Between Substance Use and the Perpetration of Family Violence in Industrialized Countries: A Systematic Review*. (37-50).18. *journals.sage*. recuperate of <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1524838015589253>
- Calvete, E. & Izaguirre, A. (October/2015). *Children who are exposed to intimate partner violence: Interviewing mothers to understand its impact on children* (58-67).48. Elsevier recuperate of <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0145213415001593>
- Corbalán, J. y Patró, R. (2003). Consecuencias psicológicas de la violencia familiar: mujeres maltratadas e hijos de hogares violentos. Conferencia invitada en las II Jornadas sobre Mujer y Salud: Interacción de los contextos familiar y laboral. Murcia, mayo 2003.
- Corral, H. (2005). *Derecho y Derechos de Familia*. Lima-Perú: Grijley.
- Costa, B., Kaestle, C., Walker, A., Curtis, A., Day, A., Toumbourou, J., & Miller, P. (2015). *Longitudinal predictors of domestic violence perpetration and victimization: A systematic review* (261-272).24. Elsevier recuperate of <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359178915000828>
- Díaz, k. (2018). “Eficacia de las medidas de protección en las víctimas por violencia familiar del segundo juzgado de familia de Huaraz – 2018. Recuperado de

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/27792?show=full>

Electo, M. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer con relación a la Ley N.º 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*. Recuperada de

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10269/electo\\_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10269/electo_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Eriksson, L. & Mazerolle, P. (March/2015). *A Cycle of Violence? Examining Family of-Origin Violence, Attitudes, and Intimate Partner Violence Perpetration*. (945-964). 30. *Journal of Interpersonal Violence* recuperate of

<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0886260514539759>

Forsell, A. & Cater, A. (2015), *Patterns in Child–Father Contact after Parental Separation in a Sample of Child Witnesses to Intimate Partner Violence* (339-349). 30. *Journal of Family Violence*. Recuperate of

<https://link.springer.com/article/10.1007/s10896-015-9673-2>

Francke, M. (2011). *Dos momentos de la teoría*. (1ra.Ed). Barcelona, España: Interamericana.

Hereña, R. (2016). *La cifra oscura del delito y la violencia familiar en la Provincia Daniel Alcides Carrion - Pasco en el año 2015*. Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/285/ramon%20febrero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Holt, A. (2015). *Adolescent-to-Parent Abuse as a Form of “Domestic Violence”: A Conceptual Review* (490-499). 17. *Journals* recuperate de <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1524838015584372>

Juristas, E. (2019). *Código Penal*. Lima-Perú: Juristas Editores.

Keating, B. (2016). *Violence against Women: A Disciplinary Debate and Challenge*(108-124). *The Sociological Quarterly* recuperate of

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1111/tsq.12075?scroll=top&needAccess=true>

Khant, A. (September/2015). *Consequences of Domestic Violence against Women: Some Reflections from Rural Bangladesh* (pp. 210-223).9. *Asian Social Work and Policy* recuperate of <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/aswp.12059>

Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, recuperada de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Linares, J. (2006). “Las formas del abuso. La violencia física y psíquica en la familia y fuera de ella”. México, Paidós.

Loyaga, T. (2014). El Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva de las Víctimas de Violencia Familiar en el Perú. Recuperada de <file:///E:/ANTEEDENTES/Loyaga.pdf>

Martinez, M. (2015). Perfil Externalizante e Internalizante, y Estrés Postraumático en Menores Expuestos a Violencia de Género: Características y Comorbilidad. Recuperada de [file:///E:/ANTEEDENTES/martinez%20\(2015\).pdf](file:///E:/ANTEEDENTES/martinez%20(2015).pdf)

McMahon. & McGorrery, P. (2016). *Criminalising Controlling and Coercive Behaviour: The Next Step in the Prosecution of Family Violence?*. (98-101). 41. *Alternative Law Journal* Recuperate of <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1037969X1604100206>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2019). Informe Estadístico, recuperado de [file:///C:/Users/JAVIER/Downloads/informe-estadistico-012019\\_PNCVFS-UGIGC.pdf](file:///C:/Users/JAVIER/Downloads/informe-estadistico-012019_PNCVFS-UGIGC.pdf)

- Moore, D. & Singh, R. (2017). *Seeing crime, feeling crime: Visual evidence, emotions, and the prosecution of domestic violence* (116-132). 22. *Theoretical Criminology*
- Morris, A., Mrug, S. & Windle, M. (2015). *From Family Violence to Dating Violence: Testing a Dual Pathway Model*. (1819-1835).44. *Journal of Youth and Adolescence*. Recupérate of <https://link.springer.com/article/10.1007/s10964-015-0328-7>
- Namy, A., Carlson, C., Hara, K., Nakuti, J., Bukuluki, P., Lwanyaaga, J., Namakula, S., Nanyunjaa, B., Wainberg, M., Naker D., Michau, L. (2017). *Towards a feminist understanding of intersecting violence against women and children in the family*. (40-48).184. Elsevier. Recupérate of [sciencedirect.com/science/article/pii/S0277953617302721](https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0277953617302721)
- Oluremi, F. (2015). *Domestic Violence Against Women In Nigeria*. (1-10).2. *European Journal of Psychological Research*. Recupérate of <http://www.idpublications.org/wp-content/uploads/2014/12/DOMESTIC-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN-IN-NIGERIA.pdf>
- Ramos, M. y Ramos, M. (2018). *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima – Perú: Lex & Iuris
- Showalter, K. (2016). *Women's employment and domestic violence: A review of the literatura*. (37-47).31. Elsevier. Recupérate of <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359178916300891>
- Tapia, M. (2015). *violencia familiar en la zona urbana de chota – 2015*. Recuperada de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/947>
- Wilson, J., Fauci, J. & Goodman, L. (2015). *Bringing trauma-informed practice to domestic violence programs: A qualitative analysis of current approaches*. (586-589).85. *American Journal of Orthopsychiatry* recupérate of [https://www.researchgate.net/profile/Lisa\\_Goodman/publication/284554029\\_Bringing\\_Trauma-](https://www.researchgate.net/profile/Lisa_Goodman/publication/284554029_Bringing_Trauma-)

Informed\_Practice\_to\_Domestic\_Violence\_Programs\_A\_Qualitative\_Analysis\_of\_Current\_Approaches/links/56d0729b08ae85c823486eb0/Bringing-Trauma-Informed-Practice-to-Domestic-Violence-Programs-A-Qualitative-Analysis-of-Current-Approaches.pdf



## ANEXO

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Buenos días señor Fiscal ( ), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre el Incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y Grupo Familia en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz- 2018, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación:

1. En base a su experiencia profesional: ¿Qué integrante del grupo familiar, es quien ejerce mayor violencia en los integrantes del grupo familiar?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. Según su experiencia profesional. ¿Cuál o cuáles considera que es la principal causa de violencia en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Qué consecuencias causan o pueden causar en las víctimas de violencia familiar? ¿De qué manera el estado apoya a las víctimas de violencia familiar?

---

---







Anexo 02: Consentimiento de la Entrevista

Título del Proyecto: “Incremento del Delito de Violencia Contra la Mujer y Grupo Familia, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz - 2018”.

Autor del estudio: Yamele Sayuri Depaz Ortiz

---

Propósito:

Incremento del Delito de Violencia Contra la Mujer y Grupo Familia, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz - 2018.

Selección:

Usted fue seleccionada (o) para participar en le investigación ya que cumple con los criterios necesarios, estas son: Magistrados del Ministerio Publico especialistas en el tema.

Proceso de duración:

Si se acepta participar en la investigación, se le solicita su autorización para ser grabado al momento de realizar la entrevista (audio), con la finalidad de obtener su opinión de forma clara a través de las interrogantes que se formulen y con su experiencia debe responder a los ítems propuestos. El tiempo que tomará participar en la investigación será de aproximadamente 15 a 20 minutos.

Riesgos y beneficios:

Los riesgos asociados con este estudio son prácticamente nulos debido a que se trata de responder a una problemática de suma importancia para la sociedad de la ciudad de Huaraz. Los beneficios esperados de esta investigación es aportar con un diagnóstico sobre el Incremento del Delito de Violencia Contra la Mujer y Grupo Familia, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz - 2018.

Es de conocimiento que Ud. Puede retirarse del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular. Además, tiene derecho a recibir una copia de este documento si es que usted lo desea.

Así mismo, si no entiende con claridad alguna pregunta plantea de la investigación, tenga la confianza de preguntar y desde luego será orientado (a) para su respectivo llenado.

Si tiene alguna pregunta o desea más información sobre esta investigación, comuníquese con el autor del estudio.

De tener pregunta sus derechos como participante reclamación o queja relacionado con su participación e este estudio puede comunicarse con el investigador al correo electrónico: [yamidepaz.1496@gmail.com](mailto:yamidepaz.1496@gmail.com)

Su firma en este documento significa que ha aceptado a participar después de haber leído y discutido la investigación presentada en esta hoja de consentimiento, pero ni renuncia a sus derechos de anular la participación en cualquier momento que lo desea.

---

Nombres y Apellidos del participante

He discutido el contenido de esta hoja de consentimiento con el arriba firmante. Además, le he explicado los riesgos y beneficios del estudio.

Huaraz, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019

Anexo 03: Validación del Instrumento

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

TÍTULO DE LA TESIS:  
**Incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y Grupo Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz-2018**

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:  
**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
					Relación entre la variable y el indicador		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Variable de estudio: Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar	Causas de Violencia contra las mujeres y el grupo familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Persona que ejerce violencia familiar</li> <li>Causas de violencia contra las mujeres y el grupo familiar.</li> <li>Consecuencias en personas maltratadas.</li> <li>Efectividad de la ley 30364</li> <li>Medida de protección</li> </ul>	1. En base a su experiencia profesional: ¿Qué integrante del grupo familiar es quien ejerce mayor violencia en los integrantes del grupo familiar?		X		X		X					
			2. Según su experiencia profesional: ¿Cuál o cuáles considera que es la principal causa de violencia en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?		X		X		X		X			
			3. ¿Qué consecuencias causan o pueden causar en las víctimas de violencia familiar? ¿de que manera el estado apoya a las víctimas de violencia familiar?		X		X		X					
			4. Desde un punto de vista jurídico: ¿creo usted que la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, está dando resultado?		X		X		X					
			5. Desde un punto de vista jurídico: ¿creo usted que existen deficiencias en la ley 30364?		X		X		X					
			6. Según su experiencia profesional, ¿considera usted que las medidas de protección contribuyen eficazmente a la prevención del delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?		X		X		X					
			7. Desde un punto de vista jurídico: ¿que opinión tiene usted con la modificación mediante D S 04-2019, respecto al artículo 32º que habla sobre la		X		X		X					







RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Entrevista sobre el debate de violencia contra la mujer y grupo familiar. La entrevista fue con la familia de recoger su opinión  
 OBJETIVO: Sobre el incremento de Delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar  
 DIRIGIDO A: Los Magistrados del Ministerio Público de Huancayo

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Renato Sulmier Arapa Diaz  
 GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Magister

  
 REVATO S. ARAPA DIAZ  
 FISCAL PROVINCIAL DE HUANCAYO  
 3° FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO  
 DE HUANCAYO  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 DISTRITO FISCAL DE HUANCAYO

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.  
 NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (X)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS:

Incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y Grupo Familiar en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz- 2018

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN						OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
					Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y la opción de respuesta					
					SI	NO	SI	NO	SI	NO				
Variable de estudio: Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar	Causas de Violencia contra las mujeres y el grupo familiar	- Persona que ejerce violencia familiar	1. En base a su experiencia profesional: ¿Qué integrante del grupo familiar, es quien ejerce mayor violencia en los integrantes del grupo familiar?		X	X	X							
			2. Según su experiencia profesional ¿Cuál o cuales considera que es la principal causa de violencia en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?		X	X	X							
		- Consecuencias en personas maltratadas.	3. ¿Qué consecuencias causan o pueden causar en las víctimas de violencia familiar? ¿de que manera el estado apoya a las víctimas de violencia familiar?		X	X	X							
			4. Desde un punto de vista jurídico: ¿ Cree usted que la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, está dando resultado?		X	X	X							
			5. Desde un punto de vista jurídico: ¿ Cree usted que existen deficiencias en la ley 30364?		X	X	X							
		Protección de las víctimas de violencia familiar en la Ley 30364	- Medida de protección	6. Según su experiencia profesional, ¿considera usted que las medidas de protección contribuyen eficazmente a la prevención del delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?		X	X	X						
				7. Desde un punto de vista jurídico: ¿ que opinión tiene usted con la modificatoria mediante D.S 04-2019, respecto al artículo 32º que habla sobre la		X	X	X						





RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Entrevista sobre incremento de delito de violencia contra la mujer y grupo familiar. La entrevista tiene finalidad de recoger su opinión sobre el incremento de delito de violencia familiar contra la mujer y grupo familiar

DIRIGIDO A: Los magistrados del Ministerio Público de Huera

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Flor María Fernández Castillo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Abogada

  
Escuela de Postgrado  
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
 Postgrado en Derecho Penal  
 REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES  
 DE ABOGADOS  
 D.N.E.  
 48830846

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.  
 NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (X)





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS:

Incremento del Delito de Violencia Contra las Mujeres y Grupo Familia en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huaraz- 2018

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
					Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable de estudio: Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar	Causas de Violencia contra las mujeres y el grupo familiar	- Persona que ejerce violencia familiar	1. En base a su experiencia profesional: ¿Qué integrante del grupo familiar, es quien ejerce mayor violencia en los integrantes del grupo familiar?		X		X		X				
			2. Según su experiencia profesional, ¿Cuál o cuales considera que es la principal causa de violencia en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?		X		X						
		- Consecuencias en personas maltratadas.	3. ¿Qué consecuencias causan o pueden causar en las víctimas de violencia familiar? ¿de que manera el estado apoya a las víctimas de violencia familiar?		X		X						
			4. Desde un punto de vista jurídico: ¿cree usted que la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, está dando resultado?		X		X						
	Protección de las víctimas de violencia familiar en la Ley 30364	- Medida de protección	5. Desde un punto de vista jurídico: ¿cree usted que existen deficiencias en la ley 30364?		X		X						
			6. Según su experiencia profesional, ¿considera usted que las medidas de protección contribuyen eficazmente a la prevención del delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?		X		X						
			7. Desde un punto de vista jurídico: ¿que opinión tiene usted con la modificatoria mediante DS 04-2019, respecto al artículo 32° que habla sobre la		X		X						





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Entrevista sobre Incremento de Delito de Violencia Contra la mujer y grupo familiares.

OBJETIVO: La entrevista tiene la finalidad de recoger su opinión, sobre el incremento del Delito de violencia familiar contra la mujer y el grupo familiar.

DIRIGIDO A: Los magistrados del Ministerio Público de Huaraz

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Guillermo Carlos Lizaraburu Palma  
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : ABOGADO

  
 GUILLERMO CARLOS LIZARABURU PALMA  
 Fiscal Profesional Titular  
 3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz  
 REGISTRO PROFESIONAL  
 POSTALMASH  
 DNI 00775876

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.  
NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (X)



## Anexo 04: Informe Estadístico



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

Boletín: N° 1 - 2019

# INFORME ESTADÍSTICO

## Violencia en cifras

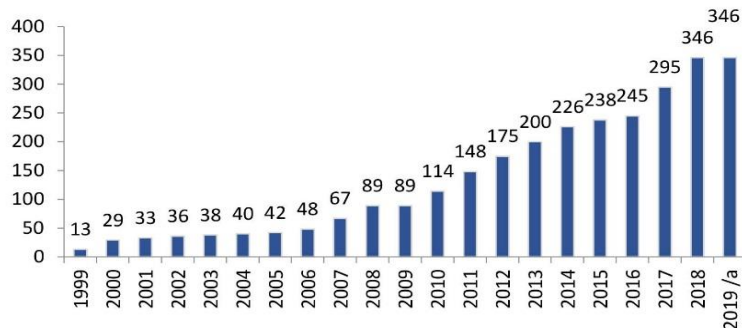
Enero 2019

El informe corresponde al mes de enero de 2019 y tiene como fuente de información los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa de manera gratuita en beneficio de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### I. Cobertura CEM

A la fecha se han implementado **346** Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional.

Gráfico N° 1: Número de CEM que funcionan por año 1999 – 2019 <sup>/a</sup>



/a: CEM implementados al 31 de enero del 2019  
Fuente: Registro de casos del CEM - PNCVFS  
Elaboración: UGIGC - PNCVFS

Desde el año 1999 a diciembre del 2018, se observa una tendencia creciente en el número de CEM a nivel nacional.

En el 2016 se cubrió al 100% las provincias, además se extendió el horario de atención en 5 CEM para atender las 24 horas del día, los siete días de la semana.

En el 2017 y 2018 se han implementado 100 CEM en comisaría a nivel nacional.

Contenido	Página
I. Cobertura CEM	1
II. Casos atendidos en los CEM	2
2.1. Violencia por sexo	2
2.2. Violencia por grupo de edad	3
2.3. Violencia por departamento	4
III. Violencia feminicida	5
IV. Midiendo el desempeño	7

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

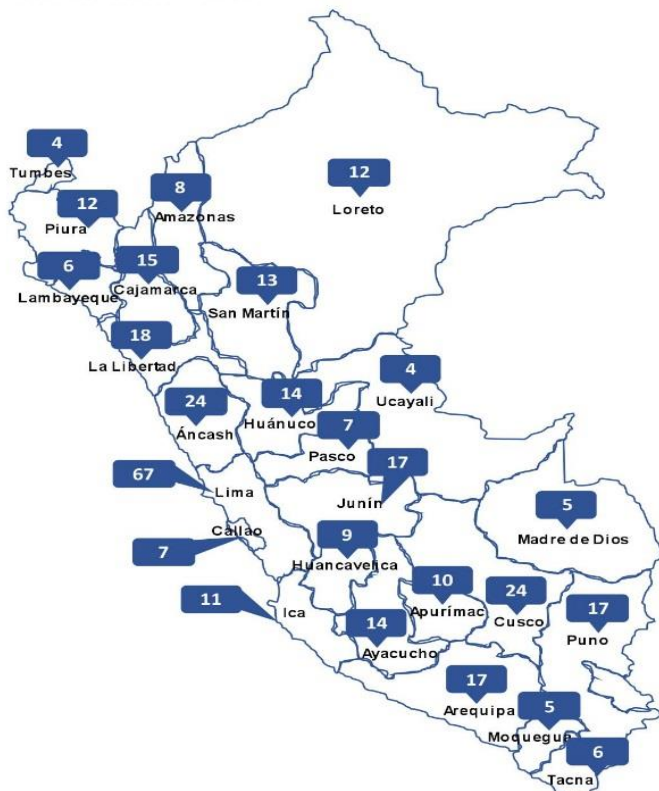
Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento – UGIGC

Elaboración y diseño:  
Juan José Vigo Cotrina - UGIGC

Colaboraron:  
José Moina Fuente – UPP

Figura N° 1

PERÚ: Número de CEM a nivel nacional  
 Periodo: Enero – 2019<sup>a</sup>



/a: CEM implementados al 31 de enero del 2019  
 Fuente: Registro de casos del CEM - PNCVFS  
 Elaboración: UGIGC - PNCVFS

**CLASIFICACIÓN DE CEM Y ZONA DE INTERVENCIÓN**

A enero del 2019 vienen funcionando 346 CEM a nivel nacional.

- 240 CEM regulares
- 05 CEM con atención 7x24
- 100 CEM en comisarías
- 01 CEM Centro de Salud

**Cuadro N° 1**  
 Clasificación de los CEM a nivel nacional - 2019<sup>a</sup>

Clasificación	Regulares	7x24	Comisaría	Centro de Salud	Total
Lima Metropolitana	23	2	25	0	50
Lima Provincias	9	0	8	0	17
Región Callao	3	1	3	0	7
Resto de Costa	36	1	19	1	56
Sierra	134	1	35	0	170
Selva	35	0	10	0	45
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>1</b>	<b>346</b>

**Cuadro N° 2**  
 Número de CEM por zonas a nivel nacional - 2019<sup>a</sup>

CEM POR ZONA	
Zona urbana	154
Zona rural <sup>(/1)</sup>	192

➔ 

VRAEM <sup>(/2)</sup>	9 CEM
-----------------------	-------

/1 CEM con perfil rural: población rural de la provincia >= 25%  
 /2 CEM implementados en el ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, Decreto Supremo N°040-2016-PCM.

**II. Casos atendidos en los CEM**

**14 491** casos de violencia contra la mujer, violencia familiar y violencia sexual se registraron en el mes de enero del presente año a través de los CEM a nivel nacional.

**3.1. Violencia según sexo**

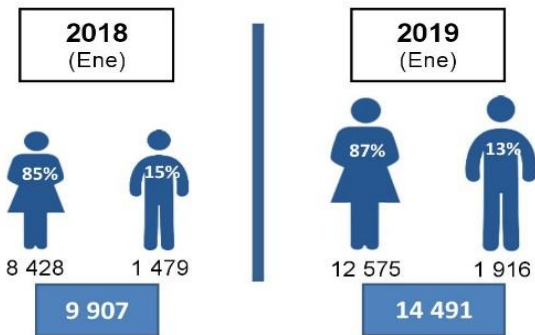
**87%** mujeres  
**13%** hombres

➔ En relación a las mujeres se encuentra por debajo del promedio anual y en relación a los hombres esta ha aumentado.

Respecto del número de **casos atendidos** por violencia contra la mujer, violencia familiar y sexual en los CEM a nivel nacional, se observa un incremento en **46 puntos porcentuales** de enero del 2019 frente a lo registrado en el mismo periodo, el año anterior.

Figura N° 2

Observando el comportamiento año 2019 frente al año 2018



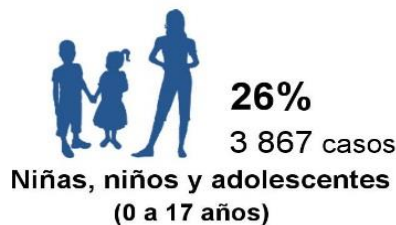
Fuente: Registro de casos del CEM – PNCVFS  
Elaboración: UGIGC – PNCVFS

**Sexo de las víctimas**

En enero del 2019 el porcentaje de mujeres (87%) es **mayor** al registrado en el mismo periodo del año anterior (85%), mientras que el porcentaje de hombres (13%) es **menor** al registrado en el mismo periodo el año anterior (15%).

Una persona puede tener dos o más casos atendidos en el CEM en condición: **reincidente** (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por el/la mismo/a agresor/a), **reingreso** (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por otro/a agresor/a), **continuidad** (cuando retorna al CEM pasado un año de su última atención recibida) o **derivado** (cuando otro CEM deriva el caso para su atención).

3.2. Violencia según grupo de edad



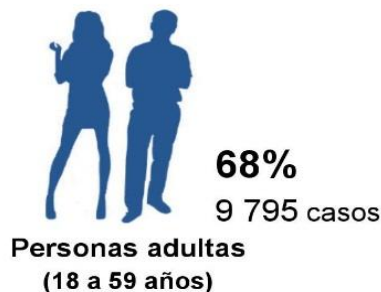
65% son mujeres y 35% son hombres.

**Tipo de violencia**

- 13 casos de violencia económica/ patrimonial
- 1 874 casos de violencia psicológica
- 1 187 casos de violencia física
- 793 casos de violencia sexual. (46% violaciones sexuales)

**Grupo de edad**

- 0 a 5 años se registraron 696 casos. 58 (8%) fueron violencia sexual. El/la principal agresor/a **Madre/Padre 24%**
- 6 a 11 años se registraron 1 507 casos. 251 (17%) fueron violencia sexual. El/la principal agresor/a **Vecino/a 18%**
- 12 a 17 años se registraron 1 664 casos. 484 (29%) fueron violencia sexual. El/la principal agresor/a **Vecino/a 14%**



96% son mujeres y el 4% hombres.

**Tipo de violencia**

- 38 casos de violencia económica/ patrimonial
- 5 018 casos de violencia psicológica
- 4 328 casos de violencia física
- 411 casos de violencia sexual. (51% violaciones sexuales)

**Grupo de edad**

- 18 a 25 años se registraron 2 266 casos. 195 (9%) fueron violencia sexual.
- 26 a 35 años se registraron 3 345 casos. 120 (5%) fueron violencia sexual.
- 36 a 45 años se registraron 2 639 casos. 63 (3%) fueron violencia sexual.
- 46 a 59 años se registraron 1 545 casos. 33 (1%) fueron violencia sexual.

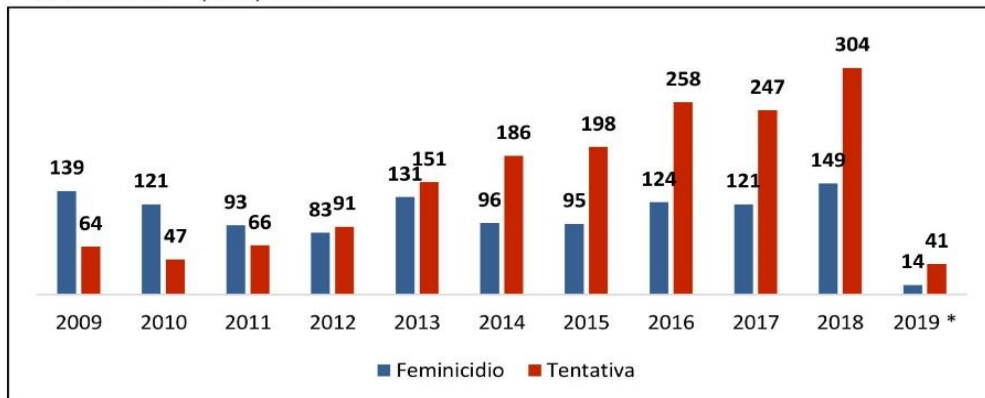


## III. Casos de violencia feminicida

## Gráfico N° 2

PERÚ: Número de casos de víctimas de feminicidios y número de casos de tentativa de feminicidio registrados por los CEM.

Periodo: 2009 – (ene.) 2019



Desde enero del 2009 a enero del 2019 se han reportado 1 166 casos de víctimas de feminicidio y 1 653 casos de tentativa de feminicidio.

En total se han registrado a través de la atención en los CEM 2 819 casos de violencia feminicida.

(\*) Casos reportados al 31 de enero de 2019

Fuente: Registro de casos de víctimas de feminicidio y registro de casos de tentativa de feminicidio - PNCVFS

Elaboración: UGIGC – PNCVFS

En el mes de enero 2019, se registraron un total de 14 casos de víctimas de feminicidio. El 86% de las víctimas fue en un contexto de feminicidio íntimo y el 14% en un contexto de feminicidio no íntimo.

En el mismo período se registró un total de 41 mujeres que salvaron de morir de un feminicidio (tentativa).

#### 4.1. Situación del presunto agresor

En el mes de enero 2019, del total de casos de feminicidio el 57% de los presuntos agresores se encuentran detenidos, el 7% se encuentran prisioneros, el 29% se encuentran prófugos y el 7% en otra situación.

En el mismo período del total de casos de tentativa de feminicidio, el 41% de los presuntos agresores se encuentran detenidos, el 15% está prófugo, el 32% están libres (investigación), el 2% otra situación y el 10% sin información.

#### Cuadro N° 3

PERÚ: principales datos sobre los casos de víctimas de feminicidio y casos de tentativa de feminicidio registrados por los CEM

Período: enero 2019

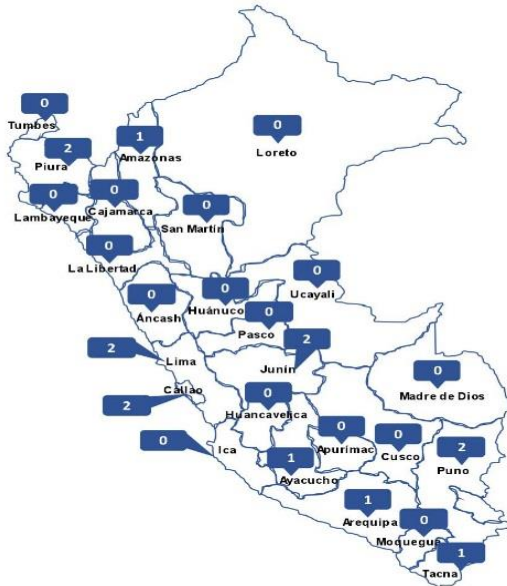
Características	Feminicidio	Tentativa
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>41</b>
<b>Grupo de edad de la víctima</b>		
Menores de 12 años	0	0
12-14 años	0	0
15-17 años	1	0
18-29 años	6	18
30-59 años	7	23
60 años a más	0	0
<b>Embarazo</b>	2	1
<b>Número de hijos/as &lt; 18 años<sup>1/</sup></b>		
Ninguno	4	9
1 - 3 hijos/as	9	25
4 - a más hijos/as	1	7
Sin datos	0	0
<b>Escenario en la ocurrencia del hecho</b>		
Íntimo	12	38
No íntimo	2	2
Familiar	0	1
<b>Grupo de edad del presunto agresor</b>		
14-17 años	0	1
18-29 años	3	17
30-59 años	11	22
60 años a más	0	1
Sin datos	0	0

1/ En los casos de tentativa de feminicidio se consideran los/as hijos/as vivos/as que tiene la víctima, sean estos/as mayores de edad.

4.2. Violencia feminicida por departamento

Figura N° 3

PERÚ: Departamento con mayor número de incidencia de casos de víctimas de feminicidio  
 Período: enero 2019



**Feminicidio por departamento**

En el mes de enero 2019, se registraron 14 casos de víctimas de feminicidio.

Los departamentos con mayor número de casos de víctimas de feminicidio son: Junín 2 casos, Piura 2 casos, Puno 2 casos, Callao 2 casos.

Fuente: Registro de casos de víctimas de feminicidio  
 Elaboración: UGIGC – PNCVFS

Figura N° 4

PERÚ: Departamento con mayor número de incidencia de casos de tentativa de feminicidio  
 Período: enero 2019



**Tentativa de feminicidio por departamento**

En el mes de enero de 2019, se registraron 41 casos de tentativa de feminicidio.

Los departamentos con mayor número de casos son: Lima con 18 casos, Arequipa 2 casos, Puno 2 casos, Piura 2 casos, Loreto 2 casos, San Martín 2 casos, Amazonas 2 casos, Apurímac 2 casos.

Fuente: Registro de casos de tentativa de feminicidio  
 Elaboración: UGIGC – PNCVFS



**IV. Midiendo el desempeño**

**¿Cómo se mide el desempeño?**

La medición del desempeño es a través de indicadores estratégicos que están identificados en **Actividad, Producto y Resultado** de la Cadena de Resultados del PP080 "Lucha Contra la Violencia Familiar".



**a) Indicadores a nivel de "Resultados"**

La medición lo realiza el INEI a través de la ENARES:



Fuente: ENARES 2013 y 2015

Según la ENARES, los principales indicadores medidos a nivel de Resultados muestran una reducción entre los años 2013 y 2015, respecto al Porcentaje de mujeres de 18 años a más que sufrieron violencia familiar alguna vez en su vida y en los 12 últimos meses.

**b) Indicadores a nivel de "Productos" y "Actividad"**

Para realizar el seguimiento a los indicadores propios de cada uno de los servicios, se utiliza como insumo la información obtenida de los Registros Administrativos del PNCVFS.

**Indicadores estratégicos de los CEM:**

Indicador	ene-19		
	Prog.	Ejec.	%
Número de casos de violencia familiar y sexual atendidos en los CEM	12,882	14,491	112.5 ↑
Número de acciones de atención que se realizan en los CEM	249,012	337,181	135.4 ↑

*En el mes de enero del 2019, los dos indicadores estratégicos relacionados a los CEM presentan un desempeño "Muy bueno", dado que han cumplido con la meta establecida.*

**Indicadores estratégicos de los otros servicios:**

Indicador	ene-19		
	Prog.	Ejec.	%
Porcentaje de personas derivadas por la Línea 100 o Servicio de Atención Urgente - SAU que reciben atención en un Centro Emergencia Mujer – CEM	8.4%	8.2%	97.6 ↑
Número de orientaciones telefónicas de la Línea 100	6,018	9,768	162.3 ●
Número de casos de urgencia con intervención del Servicio de Atención Urgente - SAU	453	462	102.0 ↑
Número de hombres que ejercen violencia contra su pareja atendidos en el CAI	119	207	173.9 ●

*En el mes de enero, los indicadores "Número de orientaciones telefónicas de la Línea 100" y "Número de casos atendidos de hombres que ejercen violencia contra su pareja", obtuvieron un resultado mayor a 150% (Fallo de planeación o buena práctica). Por otro lado, los indicadores "Porcentaje de personas derivadas por la Línea 100 o SAU que reciben atención en un CEM" y "Número de casos de urgencia con intervención del SAU" han obtenido un resultado de "Muy Bueno".*

**Parámetros de semaforización:**

	0% a 84%	Deficiente	↑
	85% a 89%	Regular	→
	90% a 94%	Bueno	↗
	95% a 150%	Muy bueno	↗
	> 150%	Fallo de planeación o posible buena practica	●

Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
 Ministro de Educación

1747241-1

**Designan Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 097-2019-MINEDU**

Lima, 6 de marzo de 2019

VISTOS, el Expediente N° SG2019-INT-0049943, el Memorándum N° 00032-2019-MINEDU/SG, el Informe N° 00051-2019-MINEDU/SG-OGRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 018-2019-MINEDU, se encargó las funciones de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el referido encargo de funciones y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 018-2019-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar a la señora NOEMI CUADRADO GARCIA en el cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
 Ministro de Educación

1747239-1

**MUJER Y POBLACIONES  
 VULNERABLES**

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 004-2019-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establecen los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1386 señala que el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;

Que, posteriormente, mediante Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se aprobaron diversas modificaciones a la Ley N° 30364, estableciéndose en su Única Disposición Complementaria Final la adecuación de su Reglamento;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la modificación del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, con la finalidad de adecuar sus normas a los dispositivos legales antes mencionados;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**

Modifícanse los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 56, 59, 65, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 87, 88, 89, 91, 96, 105, 107, 109, 116, 117, 118, 120 y 125, así como las denominaciones del "Capítulo III: Ambito de tutela especial" y del "Capítulo IV: Ambito de sanción" del Título II "Proceso Especial" del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en los siguientes términos:


**"Artículo 3.- De los sujetos de protección de la Ley.**  
 Conforme al artículo 7 de la Ley, se entiende como sujetos de protección:

1. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
2. Las y los integrantes del grupo familiar. Entiéndase como tales a cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, madrastras, padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad;



567008

NORMAS LEGALES

Lunes 23 de noviembre de 2015 /  El Peruano**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30364**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:**LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR****TÍTULO I****DISPOSICIONES SUSTANTIVAS PARA LA  
PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

**Artículo 2. Principios rectores**

En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:

1. Principio de igualdad y no discriminación  
Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndese por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
2. Principio del interés superior del niño  
En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.
3. Principio de la debida diligencia  
El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

4. Principio de intervención inmediata y oportuna  
Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.
5. Principio de sencillez y oralidad  
Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.
6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad  
El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 3. Enfoques**

Los operadores de, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:

1. Enfoque de género  
Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
2. Enfoque de integralidad  
Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.
3. Enfoque de interculturalidad  
Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.
4. Enfoque de derechos humanos  
Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.



5. Enfoque de interseccionalidad  
Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión, opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.
6. Enfoque generacional  
Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación de la Ley**

Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar.

**CAPÍTULO II  
DEFINICIÓN Y TIPOS DE VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO FAMILIAR**

**Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

**Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar**

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

**Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley**

Son sujetos de protección de la Ley:

- Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta

el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

**Artículo 8. Tipos de violencia**

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.
- Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:
  - la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
  - la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
  - la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
  - la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

**CAPÍTULO III  
DERECHOS DE LAS MUJERES  
Y DEL GRUPO FAMILIAR**

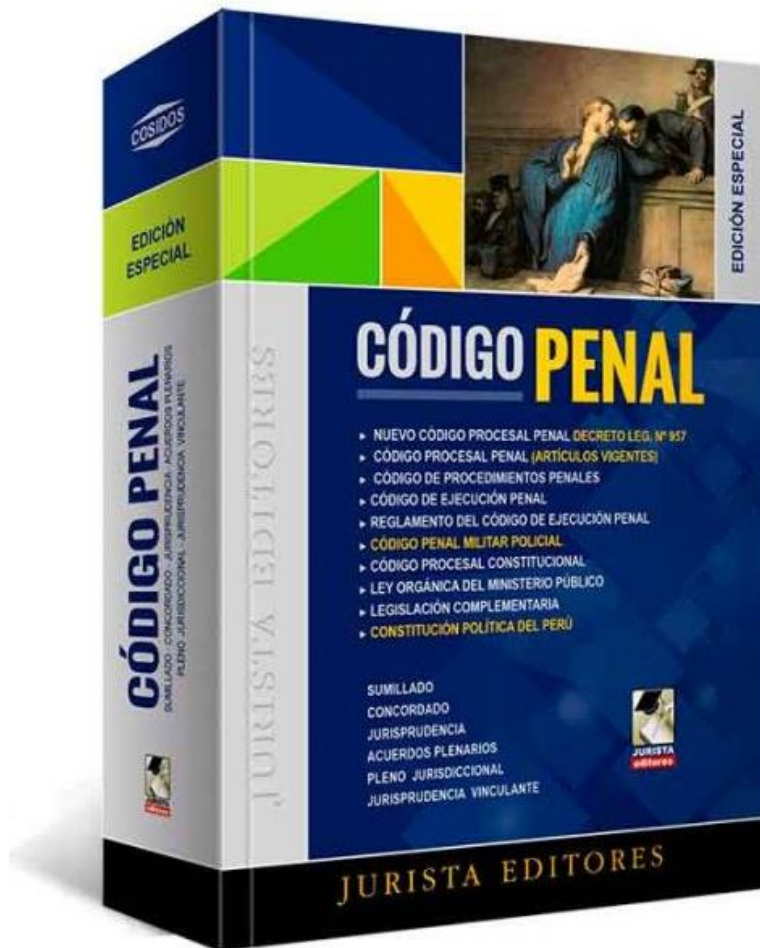
**Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia**

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

**Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia

## Anexo 07: Código Penal



### Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.
4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.
5. Si en la agresión participan dos o más personas.
6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

Anexo 08: Evidencias Fotográficas





